

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS

CURSO

**Fundamentos básicos
para la metodología
de la investigación aplicada
a derechos humanos**

CONTENIDOS: Ximena María Medellín Urquiaga, Zamir Andrés Fajardo Morales, Sandra Serrano, Rossana Ramírez Dagio, Héctor Rosales Zarco, Mylai Burgos Matamoros, Daniel Vázquez y Fernando Ulises Flores Llanos

COORDINACIÓN DE CONTENIDOS: Ricardo A. Ortega Soriano, director del Servicio Profesional en Derechos Humanos; Rossana Ramírez Dagio, subdirectora de Formación Profesional, y Héctor Rosales Zarco, jefe de Departamento de Contenidos.

COORDINACIÓN ACADÉMICA DE CONTENIDOS: Luis Daniel Vázquez Valencia, coordinador de Posgrados de Investigación (Flacso-México); Sandra Serrano García, profesora-investigadora (Flacso-México); Mylai Burgos Matamoros, profesora de la Facultad de Derecho (UNAM/UACM), y Guillermo E. Estrada Adán, profesor de tiempo completo, Facultad de Derecho (UNAM).

EDITOR RESPONSABLE: Alberto Nava Cortez. CUIDADO DE LA EDICIÓN: Bárbara Lara Ramírez. DISEÑO DE PORTADA: Maru Lucero. DISEÑO Y FORMACIÓN: Maru Lucero y Gabriela Anaya Almaguer. CORRECCIÓN DE ESTILO: Karina Rosalía Flores Hernández, Haidé Méndez Barbosa y Leonardo Castillo.

Primera edición, 2011

D. R. © 2011, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
www.cd hdf.org.mx

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

PRESENTACIÓN

El Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH) fue creado en 2005 con el propósito de responder a una demanda de especialización en el trabajo que desempeña la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) como organismo público autónomo.

A partir de la creación del SPDH, la Comisión ha realizado un esfuerzo significativo para la consolidación y el desarrollo de los procesos de ingreso y ascenso, capacitación, formación y evaluación anual del desempeño.

En el marco de esa transformación, durante 2010 se desarrolló un intenso diálogo interactivo con distintos actores institucionales, el cual tuvo como propósito la revisión del Programa de Capacitación y Formación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Como resultado de éste, se elaboró un diagnóstico que incluyó una propuesta para el rediseño del Programa en conjunto, tanto en su trama curricular como en los contenidos de los cursos que lo conforman. Dicha iniciativa fue aprobada por el Consejo de la CDHDF en su sesión ordinaria de diciembre de 2010.

La presente guía ha sido elaborada a partir del trabajo organizado por la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la CDHDF, en el que participaron las y los coordinadores académicos de las áreas modulares del SPDH y las y los autores de los cursos que componen este material; se espera que sean éstos los responsables de la impartición de los cursos presenciales a las y los miembros del Servicio.

Esta primera edición representa un paso importante hacia la consolidación de una metodología *ad hoc* de enseñanza de los derechos humanos dirigida a las y los servidores públicos de los organismos públicos autónomos encargados de protegerlos, pues sin duda está encaminada a fortalecer la defensa y promoción de los derechos humanos en nuestro país.

Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos

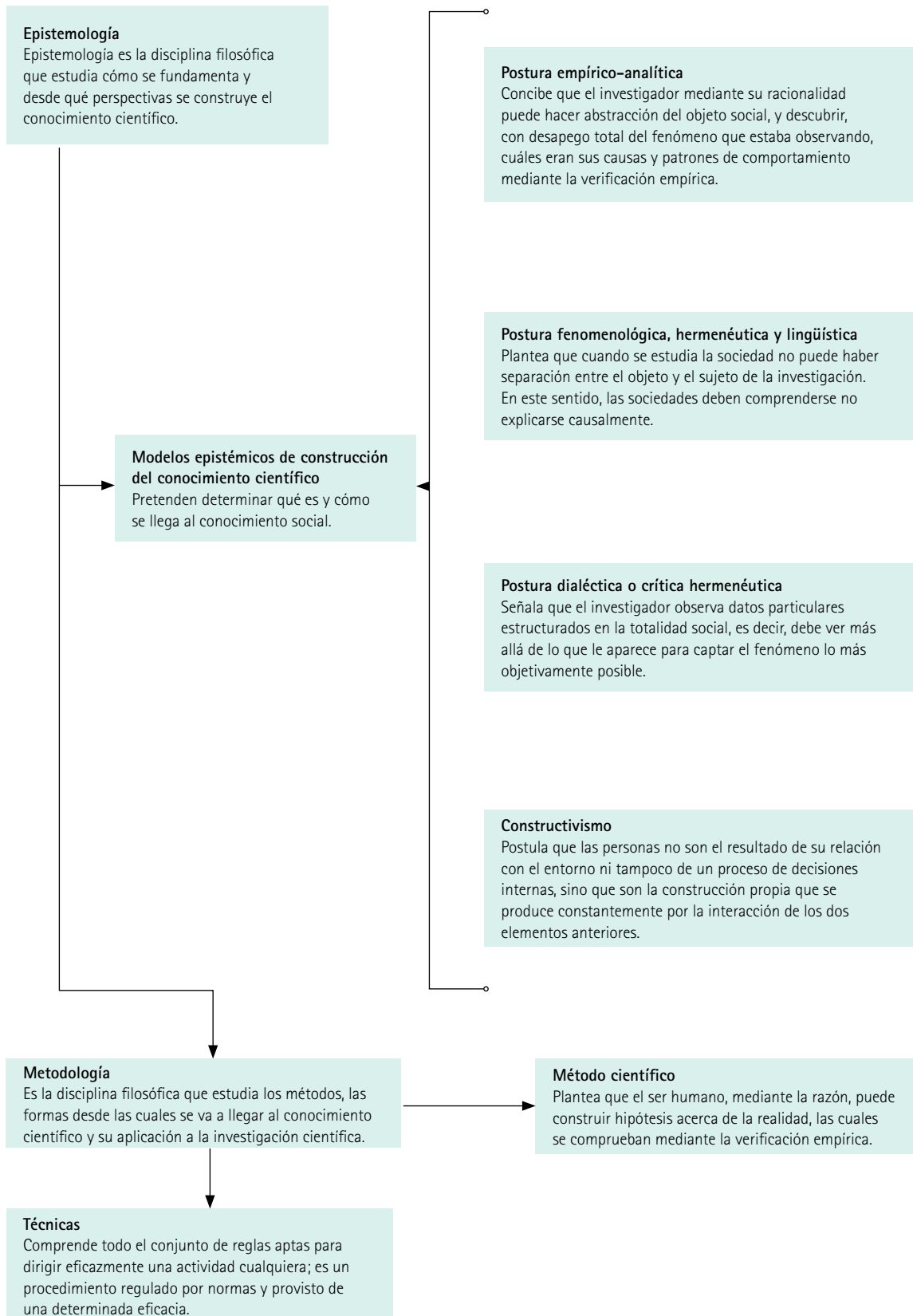
CURSO III.

Fundamentos básicos para la metodología de la investigación aplicada a derechos humanos*

* Mylai Burgos Matamoros, profesora-investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y de la Academia de Derecho de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Todas las opiniones en este texto son responsabilidad exclusiva de la autora y no representan la posición institucional de la UNAM ni de la UACM.

MÓDULO I.

¿QUÉ RELACIÓN EXISTE ENTRE CONOCIMIENTO, METODOLOGÍA, CIENCIA E INVESTIGACIÓN?



Epistemología y el proceso del conocimiento

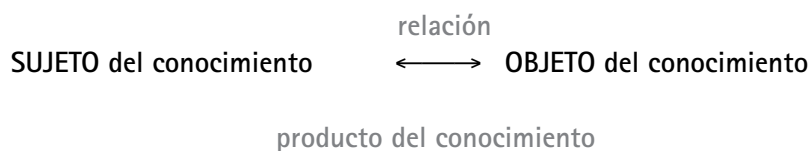
La epistemología es la disciplina filosófica que estudia cómo se fundamenta y desde qué perspectivas se construye el conocimiento científico. Su raíz etimológica la encontramos probablemente en el mundo griego, con la noción de *episteme* y *logos*, lo cual es conocido tradicionalmente como el tratado que estudia el conocimiento,¹ no sólo como producto sino también como proceso. A su vez, la actividad cognitiva-proceso y el conocimiento-producto sería la esencia de lo que hemos denominado hoy como ciencia.

La epistemología es la disciplina filosófica que estudia cómo se fundamenta y desde qué perspectivas se construye el conocimiento científico.

En estos momentos nos centraremos en el estudio del proceso del conocimiento, sus características y perspectivas epistemológicas desde las cuales se lleva a cabo. Existen diferentes visiones acerca de por qué y cómo se da este proceso. El cuestionamiento principal es cómo el sujeto que investiga conoce el objeto que está investigando, qué relaciones hay entre ellos, cómo

1 Para una mayor profundización sobre el significado y construcción de los términos *episteme* y *logos* en la antigua Grecia véase: Rolando Tamayo y Salmorán, *Razonamiento y argumentación jurídica. El paradigma de la racionalidad y la ciencia del derecho*, México, UNAM, 2003. pp. 29, 71 y ss. Para una perspectiva semántica y clasificatoria de las corrientes epistemológicas véase: Aleida Hernández Cervantes y José Alfonso Bouzas Ortiz *et al.*, *Epistemología y Derecho*, México, Posgrado Derecho UNAM, IIcE y UNAM, 2007, pp. 15-26 y J. Hessen, *Teoría del conocimiento*, Grupo Editorial Tomo, 2ª ed., México, 2003. Para una reinterpretación científica actual acerca de estos términos véase: Rubén Feldman González, *El nuevo paradigma en psicología*, 2ª ed., México, Promotora Cultural Hispanoamericana, 1993.

participan los sentidos, las percepciones, los condicionamientos socioculturales, etcétera.



Según Adam Schaff, descrito por Rosalío López Durán,² existen tres concepciones acerca del proceso del conocimiento:

- a) Concepción mecanicista de la teoría del reflejo.
- b) Concepción idealista y activa.
- c) Concepción modificada de la teoría del reflejo.

La *concepción mecanicista de la teoría del reflejo* refiere que el sujeto es un ente pasivo que receptiona el objeto del conocimiento mediante sus sentidos. Es decir, todos podemos percibir las características de un objeto de manera igual, debido a que tenemos los mismos sentidos. Las diferencias se darían por las características de los aparatos de percepción de cada persona y no en el proceso cognoscitivo en sí. Por supuesto, aquí la realidad es externa al sujeto que percibe, hay una separación marcada entre el sujeto que investiga y el objeto investigado.

La *concepción idealista y activa* refiere que el sujeto tiene una participación activa en el proceso cognoscitivo, crea la realidad, por tanto, el objeto del conocimiento es parte de su creación. Aquí la realidad no se separa del sujeto porque es parte de él, subjetiva e individual.

La ciencia es una actividad cognitiva por esencia, crea y es conocimiento científico porque tiene la dualidad de ser proceso y producto a la vez.

La *concepción modificada de la teoría del reflejo* aborda en nuestro criterio de manera más compleja y completa la relación sujeto y objeto de investigación. Aquí no predomina ninguna parte, sino más bien hay una interacción constante entre el sujeto y el objeto de investigación, por lo tanto se condicionan mutuamente.

Quisiéramos abundar un poco más en esta última noción porque podría tener mayor relación con investigaciones que tienen que ver con contenidos sociales y por tanto, con los derechos humanos.

La ciencia es una actividad cognitiva por esencia –como ya mencionamos– crea y es conocimiento científico, donde el ser humano tiene un papel fundamental en su construcción, es el ser humano, como sujeto racional, el que investiga y crea la ciencia.

² Rosalío López Durán, *Metodología Jurídica*, México, IURE, (col. Textos jurídicos), 2002, pp. 4-11.

Las personas como sujetos cognoscentes, conocen, crean y transforman el mundo que les rodea y del cual son parte. Tienen una actuación pasiva y activa a la vez: la primera, como receptores del mundo a donde pertenecen; la segunda, como entes activos que utilizan, transforman y construyen el mundo para el beneficio personal y colectivo. Por supuesto, esta relación no es dicotómica, este discurso tiene sólo objetivos didácticos, debido a que el actuar del ser humano con respecto al mundo es *condición condicionada condicionante*.³

El ser humano en el mundo es *condición*, en cuanto a que es un hecho su existencia como especie viva, que está *condicionado* por el mundo, enténdase por *mundo*, la naturaleza y el propio ser humano como persona y como colectividad (en sociedad), por lo que su condicionamiento viene dado en que sólo en el mundo el ser humano puede ser especie viva. Y, es *condicionante*, porque son los seres humanos, como especie viva que con su actuar racional pueden utilizar y transformar al mundo como naturaleza y, crear y transformar al mundo como sociedad. Todo esto, desde su relación intersubjetiva y contextual-histórica.

Por tanto, la interacción entre los sujetos que investigan y los objetos de investigación son de condicionamiento mutuo, no están separados; el investigador actúa sobre la realidad, la construye, la reconstruye, como a la vez la realidad es un condicionador reconstruido por el investigador en su proceso cognitivo.

Habiendo descrito con claridad cómo se caracteriza el proceso del conocimiento, se puede exponer de manera general –remitiendo a lecturas básicas por problemas de espacio– cuáles son las posiciones epistemológicas que condicionan este proceso y al conocimiento como producto. Para definir las clasificaciones, los autores plantean cinco marcos de referencia, generando en cada uno de ellos posturas epistemológicas disímiles, algunas excluyentes entre sí, otras complementarias.⁴ Estas son:

Posturas epistemológicas	
a) Posibilidad que tenemos de acceder al conocimiento	Dogmatismo Escepticismo Subjetivismo Pragmatismo Criticismo Positivismo

3 Enrique Dussel A., *20 Tesis sobre política*, México, Siglo XXI, (col. Sociología y Política), 2006, p. 57. Estas categorías las utiliza el autor en esta obra explicando las interrelaciones de las instituciones en el ámbito de la política.

4 Aleida Hernández Cervantes *et al*, *op. cit.*, pp. 20-26; J. Hessen, *op. cit.*, pp. 51-179.

Posturas epistemológicas		
b) Origen del conocimiento	Racionalismo Empirismo Intelectualismo Apriorismo	
c) Esencia del conocimiento	Soluciones premetafísicas	Objetivismo Subjetivismo
	Soluciones metafísicas	Realismo Idealismo Fenomenalismo
	Soluciones teológicas	Monista Dualista
d) Formas de conocimiento	Intuitivo (inmediato) Mediato (discursivo)	
e) Criterio de verdad	Concepto de verdad	Correspondencia entre el conocimiento y objeto Coherencia lógica Utilidad práctica
	Criterio de verdad	Criterio de autoridad Asentimiento universal

Conocimiento científico y conocimiento científico social

El devenir histórico de las polémicas acerca de qué se considera conocimiento científico data desde la denominada antigüedad griega. La visión más conocida de qué es conocimiento científico –aunque helenocéntrica, eurocéntrica y occidentalocéntrica–,⁵ parte de las concepciones aristotélicas de la antigua Grecia. Aristóteles nos expone cómo hacen ciencia los filósofos de su época, describiendo así el método lógico inductivo–deductivo o lógico aristotélico mediante su texto *El Organón* o *Tratados de Lógica*.⁶

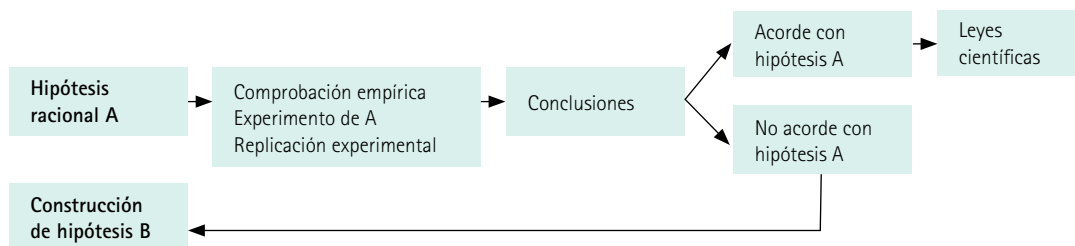
Posteriormente nos encontramos con la llamada Revolución Científica que abarca desde el siglo *xvi* hasta el *xviii*, aproximadamente. Exponentes como Galileo Galilei, Isaac Newton, Francis Bacon y René Descartes, entre otros, protagonizaron el cambio de las nociones de ciencia acuñando las investigaciones científicas con validez a partir de perspectivas empiristas y racionalistas. Es decir, la ciencia está ubicada –a partir de ese momento y hasta

5 Para realizar un estudio de lo que han significado históricamente estos centrismos remitimos la lectura de diferentes filósofos latinoamericanistas que en el conjunto de su obra, parten de premisas epistémicas con respecto al lugar desde dónde se investiga, el *locus* de investigación, enfatizando en cómo ha sido obviada el aporte de ideas filosóficas, políticas, económicas y sociales de la región denominada América Latina en el recuento de la historia de las ideas de la humanidad, principalmente, en el período de la Modernidad. Esto hace que se refieran como universales las ideas localizadas en la antigua Grecia, en el mundo occidental y en el continente Europeo. Igual el proceso de universalización obvia cuanto han aportado las ideas de las regiones orientales y en general, las ubicadas al sur del hemisferio. Véase: Horacio Cerutti Guldberg, Enrique Dussel A, Mario Magallón Anaya, entre otros.

6 Aristóteles, *Tratados de Lógica (El Organón)*, 10ª ed., México, Porrúa, (col. Sepan cuántos), 2001.

hoy– sobre la base del paradigma cartesiano que muchos conocen como *el método científico*.

El método científico en esencia planteaba que el ser humano, mediante la razón, podía construir hipótesis acerca de la realidad, las cuales se comprobaban mediante la verificación empírica. Si el experimento realizado y sus réplicas nos arrojaban la misma conclusión que habíamos supuesto en la hipótesis, podríamos asumir las conclusiones como leyes científicas, dogmas. Por ejemplo, la ley de gravitación universal. Si nuestra conclusión era errónea respecto a la hipótesis, construimos un nuevo supuesto hipotético de investigación usando la racionalidad.



La modernidad determinó también la especialización de saberes, delimitando cada vez más los conocimientos sobre física, matemáticas, biología, teología, filosofía, con una visión marcadamente disciplinar de las reconocidas ciencias existentes. Así van surgiendo clasificaciones basadas en el objeto de estudio de cada especialidad. De manera general se pueden exponer de la siguiente manera:⁷

Clasificación del conocimiento		
Ciencias formales	Matemáticas Lógica Ética	Objeto del conocimiento IDEALES (A partir de ideas)
Ciencias fácticas	Naturales Física, Química Biología Sociales Sociología, Historia	Objeto del conocimiento REALES (A partir de la realidad)

Desde la Revolución Científica de la modernidad, la ciencia está ubicada sobre la base del paradigma cartesiano que muchos conocen como el método científico.

Modelos epistémicos de construcción del conocimiento científico social

En el siglo XIX –producto de la dinámica social convulsa y cada vez más compleja del capitalismo industrializado– surge el interés en que la ciencia explique los fenómenos sociales. Comienzan así los intentos por definir cómo surge, qué es y cómo se llega al conocimiento científico social. Las herra-

⁷ Rosalío López Durán, *op. cit.*, p. 35.

mientas que emergieron intentarían explicar a su vez los fenómenos que estaban aconteciendo en la sociedad del siglo de la revolución industrial. En este sentido, surge el *positivismo filosófico* trayendo consigo el debate referente al significado de las ciencias sociales.

Desde el positivismo decimonónico hasta la actualidad la discusión sobre el conocimiento científico social ha estado marcada por dos tendencias básicas, positivistas vs hermeneutas. Las posiciones epistemológicas han sido disímiles indistintamente pero se podrían resumir en tres posturas; la *empírico-analítica*; la *fenomenológica, hermenéutica y lingüística* y; la *dialéctica o crítica hermenéutica*. Las tres posturas mencionadas están representadas por diferentes autores con posiciones metodológicas diferentes dentro de su marco epistemológico.

- *Postura empírico-analítica*: Augusto Comte y Émile Durkheim (Positivismo), Bertrand Russell (Positivismo Lógico o neopositivismo), Karl Popper (Racionalismo Crítico).
- *Postura fenomenológica, hermenéutica y lingüística*: Max Weber (Sociología Comprensiva), H. G. Gadamer, Ludwig Wittgenstein y Georg Henrik von Wright, (Filosofía del lenguaje y la lógica en diferentes aspectos).
- *Postura dialéctica o crítica hermenéutica*: Karl Marx (Filosofía Política Marxista), la Escuela Crítica de Frankfurt con sus dos generaciones que produjeron teoría social crítica –Theodor Adorno, Max Horkheimer, Walter Benjamín, Herbert Marcuse, Jürgen Habermas, Karl Otto Appel–, entre otros.

Por cuestiones didácticas y de espacio nos centraremos en explicar la vertiente que consideramos base para otras posiciones en cada una de las posturas.

POSTURA EMPÍRICO-ANALÍTICA. POSITIVISMO

Recordemos que el positivismo surge como una visión necesaria para explicar científicamente las condiciones de complejidad social que se estaban dando en la Europa decimonónica producto de la consolidación y el desarrollo del capitalismo industrial. De ahí que las ciencias sociales y humanas adquieran relevancia y auge desde esta posición epistemológica de la investigación científica. Los principios del Positivismo son:

- a) *Monismo metodológico*: se pueden investigar científicamente diversos objetos pero con unidad de método y homogeneidad doctrinal para obtener la explicación científica;
- b) Este único método tendría un *ideal metodológico*, en este caso, el método científico de las ciencias naturales, conocido como el método físico-matemático. El método –como ya mencionamos– tiene su origen en

la tradición galileana de la Revolución Científica, se aplicaba a la física y se traspoló a las ciencias sociales como modelo;

- c) Con la observación y verificación empírica de los fenómenos sociales, el positivismo pretende obtener la *explicación causal (Erklären)* de los mismos y generar así las *leyes científicas* sociales que expliquen el comportamiento social y a su vez las normas de control social necesarias;
- d) He aquí su último principio: controlar la sociedad y los fenómenos que en estas se manifiesten a partir del descubrimiento de sus causas que son el origen de su comportamiento. Los fines de esta visión epistémica de construcción de las Ciencias Sociales es el *afán de control y dominio de todos los fenómenos*, naturales y sociales.⁸

El positivismo con sus intereses, fines y métodos de construcción del conocimiento –si bien aportó en su época lo que significó la preocupación y el estudio de la sociedad como un fenómeno científico– cosificó el objeto de investigación –la sociedad y al ser humano dentro de ella– al postular a la razón como el único instrumento fundamental para construir el conocimiento científico social. Concibió que el investigador mediante su racionalidad podía hacer abstracción del objeto social, por ejemplo, una *huelga* de trabajadores, y descubrir con desapego total del fenómeno *huelga* que estaba observando, cuáles eran sus causas y patrones de comportamiento mediante la verificación empírica, es decir, la observación de la experiencia *huelga*. Así arribaría a conclusiones que las universalizaría como leyes científicas en aras de poder controlar este fenómeno en las sociedades. La separación sujeto y objeto de investigación está marcada por la razón instrumental y la cosificación de lo social.

Hay que mencionar que a partir del positivismo han existido escuelas seguidoras basadas en estos principios pero con pequeños cambios, por ejemplo, cuál es el ideal metodológico para llegar al conocimiento científico, qué tipo de lenguaje hay que usar para que sea científico, etcétera.

En este caso tenemos la tradición del Positivismo Lógico con exponentes como Bertrand Russel, R. Carnap, el primer Wittgenstein y los neopositivistas del Círculo de Viena. Estos autores agregaron a los principios positivistas

Los principios del Positivismo son: monismo metodológico, ideal metodológico, explicación causal (*Erklären*) de los fenómenos sociales y el afán de control y dominio de la sociedad mediante el conocimiento científico.

El positivismo con sus intereses, fines y métodos de construcción del conocimiento cosificó el objeto de investigación –la sociedad y al ser humano dentro de ella– al postular a la razón como el único instrumento fundamental para construir el conocimiento científico social.

8 El padre del Positivismo Filosófico fue Augusto Comte con su *Curso de Filosofía Positiva* donde explica la esencia del positivismo y sus visiones metódicas al respecto, pero fue Émile Durkheim quien reflexionó con más profundidad acerca del método empírico para la disciplina sociología que también surgiría en el siglo XIX. Ver en J. M. Mardones, *Filosofía de las ciencias humanas y sociales. Materiales para una fundamentación científica*, Barcelona, Anthropos, (col. Autores, Textos y Temas. Ciencias Sociales), 2001, pp. 27-30, 133-149; en Émile Durkheim, *Las reglas del método sociológico*, 3ª ed., España, Orbis, 1982, pp. 11-13 y en Ruy Pérez Tamayo, *¿Existe el método científico?*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, (col. La Ciencia para todos 161), 2000, pp. 137-146; Immanuel Wallerstein, *Abrir las ciencias sociales*, 9ª ed., México, CEIICH-UNAM, Siglo XXI Editores, 2006, p. 35.

elementos de la lógica formal, es decir, sólo los enunciados lógicos pueden ser sometidos a la verificación empírica para construir una ciencia con un lenguaje científico común, lógico y universal.⁹

Por otro lado, tenemos la escuela del Racionalismo Crítico de Karl Popper, que si bien fue un crítico del positivismo lógico y sus antecedentes con respecto a la utilización del método empírico para llegar a conclusiones científicas, tampoco deja de ser positivista según los principios monistas e ideales en cuanto al método, y de explicación causal de los fenómenos para construir conocimiento científico.

Popper expresaba que el origen del conocimiento científico se daba a partir de problemas epistemológicos, intelectuales, mentales, hipótesis y conjeturas. Creía que la verificación experimental era imposible como método básico para construir la ciencia.

En la fenomenología, el conocimiento es completamente subjetivo haciendo una separación inicial sujeto-objeto para después unir el objeto en la proyección ideal de la conciencia del sujeto que investiga.

Se preguntaba entonces, ¿cómo se puede verificar en la realidad si todos los cuervos son negros, si todos los cisnes son blancos? Como no se puede, pues es imposible reunir a todos los cuervos o cisnes del universo en un mismo momento y lugar, es mejor que el enunciado científico sea hipotético y el saber conjetural, creativo, al punto de que siempre se encuentra en espera de ser refutado, falsificado. La ciencia está configurada por hipótesis, pero siempre existe la posibilidad de que sea falsificada, es decir, refutada.

La tradición hermenéutica estudia la sociedad desde la visión de que no puede haber separación entre el objeto y el sujeto que la investiga. En este sentido, las sociedades deben comprenderse (*Verstehen*) no explicarse causalmente.

La falsificación, mediante el método hipotético-deductivo (ensayo-error o conjeturas-refutaciones) sería entonces el ideal metodológico científico popperiano para construir conocimiento científico. Este autor, aunque con sus peculiaridades, sigue la línea del positivismo en cuanto al monismo metodológico mediante la falsación de hipótesis usando la razón de manera instrumental –la razón puede demostrar si los enunciados se pueden mantener conformes a los hechos empíricos o no–, aunque difiere del principio de seguridad científica de las corrientes positivistas anteriores.¹⁰

La perspectiva fenomenológica plantea que la sociedad se puede comprender mediante el descubrimiento del significado subjetivo de la acción social.

POSTURA HERMENÉUTICA, FENOMENOLÓGICA Y LINGÜÍSTICA. FENOMENOLOGÍA

Dentro de esta postura se realiza una crítica al positivismo enmarcando la investigación científica desde una racionalidad distinta, una metodología propia y un modelo diferente de ciencia para estudiar la sociedad. Lo primero que se plantea es que cuando se estudia la sociedad no puede haber separación entre el objeto y el sujeto que la investiga, porque las sociedades son

⁹ J. M. Mardones, *op. cit.*, pp. 33 y 34.

¹⁰ Karl Popper, "La miseria del historicismo", en J. M. Mardones, *op. cit.*, pp. 90-100; en Karl Popper, "La lógica de las Ciencias Sociales", en J. M. Mardones, *op. cit.*, pp. 149-186; y en J. M. Mardones, *op. cit.*, pp. 34-37, 86-88. También en Ruy Pérez Tamayo, *op. cit.*, pp. 216-223.

humanas, creadas históricamente por las personas, por tanto, el que investiga es parte del mismo mundo que estudia, está condicionado por éste y a su vez, lo condiciona porque lo va creando, construyendo y reconstruyendo constantemente, con sus condicionamientos culturales, comunicativos, lingüísticos y hasta psicológicos. En este sentido, las sociedades deben comprenderse (*Verstehen*), no explicarse causalmente. Conciben la racionalidad científica empirista necesaria, pero critican su reduccionismo causalista e instrumental.

Muchos de los autores inmersos en esta postura coinciden en lo antes planteado, en dónde divergen es en cómo se *comprende* la sociedad científicamente.

La *perspectiva fenomenológica* –según Alfred Shütz– plantea que la sociedad se puede comprender mediante el descubrimiento del significado subjetivo de la acción social, ése sería incluso, el objeto de comprensión. En este sentido, la comprensión de la sociedad (*Verstehen*) no sería una técnica o un método, sino la forma particular como el pensamiento con sentido común conoce la sociedad.

Ahora, para poder comprender porqué los seres humanos actuamos de una manera y no de otra hay que ir a la subjetividad del ser humano en acción. A partir de este análisis se pueden elaborar conceptos que expliciten las estructuras objetivas de sentido.¹¹ La fenomenología es entonces, al decir de Edmund Husserl, una ciencia de esencias, eidética (de ideas), y no de datos de hechos, la idea purifica los fenómenos psicológicos de sus características empíricas y los lleva al concepto general esencial.

La conciencia tiene carácter intencional ya que ella es "un movimiento de *trascendencia* hacia el objeto y por el cual el objeto mismo aparece o se presenta 'en carne y hueso' o 'en persona' a la conciencia".¹²

Evidentemente, aunque la fenomenología es parte de la tradición opuesta a los positivistas, su traspelación de la empiria-acción social hacia el conocimiento científico social verdadero está determinada por un proceso idealista, pasando por un proceso de depuración de condicionamientos en el investigador. Esto nos lleva reflexionar que no obstante que esta posición epistemológica parte de la existencia, del ser, de los hechos, el conocimiento es completamente subjetivo. Proyectan así una separación inicial sujeto-objeto, para después unir el objeto en la proyección ideal de la conciencia del sujeto que investiga.

11 J. M., Mardones, *op. cit.*, pp. 272-287.

12 Nicola Abbagnano, *Diccionario de Filosofía*, 5ª reimpresión, México, FCE, 2003, p. 532.

POSTURA DIALÉCTICA O CRÍTICA HERMENÉUTICA

La postura dialéctica o crítica hermenéutica tiene base en las concepciones científicas de la Escuela Crítica de Frankfurt.¹³ Para comprender mejor qué es la ciencia social desde el punto de vista crítico, tendremos en cuenta diferentes parámetros: cómo se origina el conocimiento científico social, qué interés impulsa su desarrollo, cuál es el entorno del estudio de fenómeno social y cómo se estudia metodológicamente ese fenómeno social.

El origen y fin del conocimiento científico social

El conocimiento científico social desde la tradición crítica dialéctica tiene un fin, criticar la sociedad para su transformación, con intereses emancipatorios, de supresión de la injusticia social y con carácter desideologizador.

Las personas tienen interés por conocer, existe una especie de tensión entre el saber y el no saber, pero, a diferencia de los positivistas y los racionalistas críticos,¹⁴ los críticos fundan esta tensión en la contradicción social, en los problemas prácticos y reales que se generan socialmente. Por tanto, el inicio de la investigación científica social parte de las contradicciones sociales.¹⁵ Además, ese conocimiento científico social tiene un fin: criticar la sociedad para su transformación, con intereses emancipatorios, de supresión de la injusticia social y con carácter desideologizador. Lógicamente, la razón humana tiene una vinculación estrecha con estos intereses cognoscitivos y emancipadores, lo que los lleva a reflexionar sobre la razón teórica y la razón práctica. Entonces, el interés que rige el conocimiento de las ciencias naturales es de control y dominio de la naturaleza, y el interés que rige el conocimiento científico social es un interés práctico, en función de que se establezca una buena comunicación entre los dialogantes de una comunidad para los fines emancipatorios –diría Habermas–. El interés práctico-emancipatorio se asienta en la autorreflexión y la pugna por conducir a los seres humanos a un ejercicio adulto de la razón, es decir, libre de dependencias de los poderes dominantes.¹⁶

13 La primera generación de científicos sociales de la Escuela de Frankfurt –la escuela nace oficialmente en 1923– arremeten contra el positivismo decimonónico y sus escuelas seguidoras, como el positivismo lógico y el racionalismo crítico, con concepciones influenciadas por las ideas de Marx y Engels del siglo *xx* y de Sigmund Freud en los inicios del siglo *xx*. El materialismo histórico-dialéctico desarrollado en la praxis social y el psicoanálisis freudiano, más todo el contexto histórico europeo, marcó profundamente a esta generación que hizo emerger una Teoría Crítica de la Sociedad y, a su vez, de la Ciencia, como parte de la primera.

14 Es válido destacar que los filósofos frankfurtianos, critican toda la teoría positivista pero polemizaron directamente en sus escritos y en eventos académicos con los racionalistas críticos. Esto ocurre desde la tercera década del siglo *xx* y las críticas fueron a Karl Popper como su principal exponente.

15 Theodor W. Adorno, "La lógica de las ciencias sociales", en J. M. Mardones, *op. cit.*, pp. 331 y ss.

16 Jürgen Habermas, "Teoría analítica de la ciencia y la dialéctica", en Theodor W. Adorno, *La disputa del positivismo en la Sociología Alemana*, Barcelona-México, Grijalbo, 1973, pp. 147 y ss.

El entorno de estudio del fenómeno social

Para estudiar el fenómeno social debemos tener en cuenta la realidad, el entorno; los críticos lo denominan la totalidad social. Percibir la realidad como totalidad social es entender que los fenómenos sociales son producto y se desarrollan dentro del movimiento dialéctico de relaciones sociales, es decir, en constante proceso de contradicción —la praxis social—.

Percibir la realidad como totalidad social es entender que los fenómenos sociales son producto y se desarrollan dentro del movimiento dialéctico de relaciones sociales.

Este proceso contradictorio, dialéctico y complejo de la realidad social penetra hasta la estructura misma del fenómeno cognoscitivo. Por tanto, la percepción de los hechos sociales por el investigador siempre va a tener mediaciones, es decir, condicionamientos socioeconómicos y culturales producto de su contexto histórico. Es por esto que la observación como fuente de investigación es importante, pero no es lo más importante. La realidad es mucho más compleja que los hechos sociales cosificados. Existen los hechos, pero esa no es toda la realidad, no se puede reducir la realidad a la observación empírica solamente.¹⁷ Así podemos decir que la sociedad es algo objetivo y subjetivo a la vez, no es un objeto más, ni está separada del que investiga.¹⁸ En este sentido, la posibilidad de arribar a conclusiones científicas con respecto a los fenómenos sociales se propicia en el contexto de descubrimiento denominado totalidad social, como ya mencionamos. En la totalidad social se pueden comprender con mayor objetividad los fenómenos en sociedad.

No obstante, la investigación de un fenómeno social debe ser analizado en todos sus aspectos en su contexto histórico, debido a que ningún contexto es igual a otro, ninguna época es igual a otra, incluso, ni por cercanía espacial, ni temporal. Los conocimientos que se generan no deben ser absolutos aunque tengan intereses emancipatorios, es decir, que el resultado del estudio de la totalidad social no debe proveernos una alternativa absoluta a la sociedad existente.

Derivado de lo anterior se puede afirmar que en un fenómeno social hay más de un principio transformador, así como diversos agentes involucrados desde diferentes formas de dominación o resistencia. Es así que sería un error componer una teoría común a esta diversidad de formas hegemónicas y contra-hegemónicas.

La propuesta es traducir los fenómenos sociales que se estudian contextualmente, creando una "teoría de traducción que haga inteligibles las luchas y permita a los actores colectivos dialogar sobre las opresiones a las que se

17 Boaventura De Sousa Santos, *Crítica de la razón indolente: Contra el desperdicio de la experiencia. Para un nuevo sentido común: La ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*, España, Desclée de Brouwer, vol. 1, 2003, p. 23.

18 Theodor W. Adorno, en J. M. Mardones, *op. cit.*, pp. 337 y 338.

resisten y las aspiraciones que los animan".¹⁹ Es decir, una teoría de traducción que haga inteligibles los fenómenos sociales investigados, en aras del objetivo de una creación científica, crítica y transformadora.

Cómo se estudia el fenómeno social

El investigador usa la razón crítica al observar datos particulares estructurados en la totalidad social y al analizar dialécticamente los fenómenos estudiados, haciendo crítica de la sociedad misma.

Las vías para que una investigación científica social tenga carácter crítico dialéctico sería la pluralidad metodológica. Estas reglas tendrán algo en común: la raíz en la crítica, fundamento en la razón crítica. El investigador observa datos particulares estructurados en la totalidad social, debe ver más allá de lo que aparece para captar el fenómeno lo más objetivamente posible. Como la razón es relativamente autónoma respecto de los hechos, la objetividad se intentará alcanzar analizando dialécticamente los fenómenos estudiados, haciendo crítica de lo que se investiga. El uso de la razón crítica no es meramente formal sino también material,²⁰ es decir, la razón no tiene el sentido instrumental de positivistas y racionalistas, criticado por Horkheimer y Adorno.

Por otro lado, hay que señalar que el uso dialéctico de la razón crítica debe presuponer cuestionamiento al producto del acto que se cuestiona, el producto debe criticarse con el mismo grado que se critica a su objeto, porque se debe partir del supuesto de que lo que se dice es más de lo que se sabe acerca de lo que se plantea, y en este exceso reside el límite de la crítica.²¹

Es decir, obtener conocimiento científico mediante la razón crítica con el uso de múltiples métodos, conlleva también una crítica del producto obtenido, lo que supone cierta autocrítica.

Por último, estas reglas lógicas-metodológicas no deben tener pretensiones de autonomía total ni carácter absoluto. El ejercicio de la razón humana es intersubjetivo y su base son los presupuestos universales de la comunicación.

El científico social crítico hace ciencia social sobre la base de los presupuestos del lenguaje como condición de intersubjetividad, esto es un *a priori* en cuanto al fin y en cuanto al objetivo cognoscitivo.

El científico hace ciencia social sobre la base de los presupuestos del lenguaje como condición de intersubjetividad, esto es un *a priori* en cuanto al fin y en cuanto al objetivo cognoscitivo. Si el objetivo del conocimiento es comprender los fines y motivos por los que acontece un hecho, por tanto, los métodos a utilizar son los interpretativos (críticos-hermenéuticos) y los empíricos para la explicación causal de los fenómenos, orientados todos, al interés emancipatorio y dirigido a construir una sociedad humana y racional. En este sentido, va a existir una mediación dialéctica entre la

19 Boaventura De Sousa Santos, *op. cit.*, p. 28 y en Enrique Dussel A., *Veinte tesis de política*, México, Siglo XXI, 2005, p. 88.

20 Theodor W. Adorno, en J. M. Mardones, *op. cit.*, pp. 334 y 345.

21 Boaventura De Sousa Santos, *op. cit.*, p. 15.

comprensión hermenéutica y la explicación causal de los fenómenos sociales estudiados.²²

CONSTRUCTIVISMO

Por último, abordaremos las nociones epistémicas del constructivismo. Siendo esta una perspectiva que si bien tiene raíces desde el siglo XVIII con su precursor Giambattista Vico (1668-1774) con sus visiones de que el conocimiento ontológico no era posible y por tanto el conocimiento científico se construye, comienza su cimentación teórica con Jean Piaget en el siglo XX y su epistemología genética. Así se va enriqueciendo toda una teoría a partir de las premisas kantianas de que es imposible para la ciencia conocer la verdad y por tanto, existía un proceso de interacción de sujetos y entornos en el conocimiento de los fenómenos. Al final, llega al punto de debate de todos los científicos sociales no positivistas, el problema de los alcances y límites del conocimiento científico y sus procesos de construcción.²³

Una de las premisas del constructivismo es plantear que las personas no son el resultado de su relación con el entorno ni tampoco de un proceso de decisiones internas, sino que son la construcción propia que se produce constantemente por la interacción de los dos elementos anteriores. En este sentido, el conocimiento que generan los seres humanos no es igual a la supuesta realidad que prevé el positivismo, sino es una construcción teniendo en cuenta sus condicionamientos culturales, sociales, económicos, lingüísticos, desde su relación intersubjetiva, donde influyen considerablemente sus propias construcciones subjetivas. Para realizar estas construcciones se utilizan representaciones envueltas en lenguaje de conceptos o de situaciones concretas que permiten al sujeto manejar internamente lo que va percibiendo desde la experiencia. Entonces, el investigador científico no descubre verdades sino que las produce, por lo que le interesa proponer criterios de aceptabilidad y validación de las explicaciones científicas construidas.²⁴

En este sentido, el sujeto que investiga no tiene una recepción pasiva de lo que conoce, sino que él también es producto de la actividad cognoscitiva que lleva a cabo. Es decir, el ser humano mediante su intelecto construye un mundo desde el propio devenir en la experiencia.

El constructivismo plantea que las personas no son el resultado de su relación con el entorno ni tampoco de un proceso de decisiones internas, sino son la construcción propia que se produce constantemente por la interacción de los dos elementos anteriores.

El conocimiento desde el constructivismo es una construcción del ser humano teniendo en cuenta sus condicionamientos culturales, sociales, económicos, lingüísticos, desde su relación intersubjetiva, donde influyen considerablemente sus propias construcciones subjetivas.

En las personas se darán procesos de construcción y reconstrucción constantes de lo que la persona es y de su realidad, creando perspectivas diferentes, porque dependen de quién construye.

22 Jürgen Habermas, *Ciencia y técnica como ideología*, 4ª ed., Madrid, Tecnos, 2001, pp. 173 y ss.

23 Félix Bustos Cobos, "Peligros del constructivismo", en Revista *Educere*, año/vol. 6, núm. 18, Mérida, Venezuela, julio-septiembre, 2002, disponible en <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=35601812>>, página consultada en enero de 2011.

24 Marcelo Arnold, "Teoría de sistemas y sociología: los desafíos epistemológicos del constructivismo", en Revista *Ciencias Sociales*, núm. 10, Iquique Chile, Universidad Arturo Prat, 2000, disponible en <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=70801006>>, página consultada en enero de 2011, p. 88.

La actividad cognitiva entonces tiene un objetivo, que el sujeto que investiga evalúe sus vivencias y tienda a repetir algunas y a evitar otras. Entonces aquí se darán procesos de construcción y reconstrucción constantes de lo que la persona es y de su realidad, creando perspectivas diferentes, porque dependen de quién construye.

Es interesante que estos procesos se expresen continuamente en las personas, no es un momento determinado de sus vidas, ni de un entorno predeterminado. Los cambios y las autodefiniciones de lo que somos son parte del proceso constructivista, pero sin proponer un solipsismo ontológico, no se habla de la realidad sino de las experiencias de la realidad.²⁵

No hay que olvidar que la relaciones entre sujetos estás permeadas de elementos de dominación, aun cuando las personas van construyendo sus realidades, los procesos de dominación están presentes para hacer prevalecer unas construcciones sobre otras.

Para terminar podemos señalar que el constructivismo tiene tres dimensiones:²⁶

- *Perspectival*: porque hay múltiples realidades y estas tienen disímiles perspectivas.
- *Situacional*: la construcción de las realidades se realiza en un contexto espacio temporal, es decir, histórico.
- *Contingente*: es un término que refiere lo que puede suceder en un momento determinado y que no sea regular, como una nueva acción social realizada por sujetos lo cual genera reconstrucción de la realidad y manifestación de nuevos sentidos.

Por último, enumeremos una serie de características respecto a esta corriente epistémica:²⁷

- a) El constructivismo es autoreferencial, se autoincluye como tema del conocimiento debido a que desplaza la preocupación por la naturaleza de los objetos hacia las posibilidades de observación, sin caer en el escepticismo respecto a la obtención del conocimiento. Su preocupación está en las operaciones científicas de la investigación, sobre todo en la observación.
- b) El conocimiento describe la realidad ya que es el resultado de las operaciones de observación. Estos dos procesos son diferentes —operacional

²⁵ *Idem*, p. 89.

²⁶ *Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y Manual de métodos y procedimientos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 27.

²⁷ Marcelo Arnold, *op. cit.*, p. 92-97.

y descriptivo— y muchas veces no coincidirán en sus términos de investigación, lo que se observa no es lo que se describe. Nunca la descripción coincide punto por punto con la observación, y el mundo será la descripción obtenida.

- c) La realidad para el observador constructivista es infinita debido a las múltiples perspectivas desde las cuales construye, así la conoce, mientras se apropia de ella. Entonces hay una marcada distinción sujeto-objeto que delimita entre las disímiles posibilidades de observación. Este ámbito contingencial del observar no es determinado por la realidad sino por el observador, su papel es central, pero es más relevante su proceso que su descripción-producto, siendo la construcción del conocimiento de la realidad variable infinitamente.
- d) Las estructuras del observador determinan las observaciones desde las cuales se constituye el conocimiento de la realidad. Por lo tanto, no se puede conocer más allá de estas estructuras, por lo que el límite de la realidad del conocimiento está en el observador.
- e) En este sentido, la objetividad del conocimiento queda sujeta a las operaciones de observación, constituyéndose relativo lo que conocemos de la realidad. Pero hay estabilidad en estos resultados, no por la realidad ontológica, sino porque puede haber convergencias en las realidades que construimos.
- f) Lo más importante para el constructivismo es la viabilidad del conocimiento, el éxito de la realización de las operaciones de observación, no la visión positivista acerca de la certeza del conocimiento de la realidad. La viabilidad de las construcciones de realidad consiste en la utilidad para la supervivencia de sus sostenedores, y no son contenidos comunes ni realidades ónticas sino formas que facilitan conectividades, como por ejemplo, la cultura.
- g) El conocimiento surge de la realidad a partir de la observación de diferencias con otras diferencias. Por tanto, lo conocido y comunicado entre las personas no nace del consenso, sino de la capacidad del observador de atender y aprender de los esquemas de observación de otros observadores y ajustar entonces sus puntos de observación.
- h) Las personas construimos el conocimiento de la realidad y la comunidad científica construye el conocimiento científico de la realidad porque se enmarca en sus propios paradigmas y teorías. En buena lid, la investigación científica se centra en rehacer hipótesis, mejorarlas y refutarlas. Estas descripciones y explicaciones científicas entran como comunicación de manera dinámica y competitiva dentro del campo científico, no se pueden asegurar como verdaderas, hasta la que reiteración comunicativa le otorgue un lugar correspondiente.
- i) El conocimiento científico de la realidad es viable producto de las observaciones que le hacen otros observadores a sus descripciones y explicaciones, no por sus contenidos de verdad, certeza. De esta manera, la investigación científica y sus explicaciones se van definiendo en

relación con otros observadores como son: la comunidad científica, los propios observados, los agentes de toma de decisiones, la *mass media*, etc. Esto hace que la razón sea instrumental, porque es el observador el que delimita los conocimientos, no la realidad cosificada o externa a él.

j) Las observaciones que desde el constructivismo realiza un investigador de ciencias sociales son de segundo orden, es decir, "observaciones de observaciones".²⁸ A éste investigador no le interesa solamente la información relativa de la realidad que se construye, sino que trabaja con márgenes más reducidos y complejos de las realidades construidas porque delimitan desde que posición lo hacen, qué obtienen de lo que hacen y los alcances de lo que explican. Además, se le agregan más complejidades como son las opiniones de observados y otros observadores, por lo que se mueven entre réplicas y aceptaciones. Por último, el constructivista social no es cuantitativista por esencia, sino que revisa estas indicaciones y las formas que las producen, por eso, lo que le interesa son los mecanismos que se describen como constructores y reproductores de la realidad y no la distribución cuantitativa de cosas y eventos que se susciten.

Metodología, métodos y técnicas

Metodología

La metodología es la disciplina filosófica que estudia los métodos, las formas desde la cuales se va a llegar al conocimiento científico y su aplicación a la investigación científica.

Se podría decir, que el campo de la metodología no abarca al método como una única forma, sino los múltiples procesos mediante los cuales se puede arribar a la construcción de conocimiento científico, en cualquier área disciplinar.

Método científico y pluralidad metodológica

El método científico desde el punto de vista tradicional es racional, sistemático, objetivo y universal.

Como ya se mencionó anteriormente, el método científico sobre el cual muchos autores definen el proceso de construcción de la ciencia es revelado en la modernidad por filósofos y científicos en el momento histórico denominado Revolución Científica.

Aunque se esbozaron los elementos básicos es necesario conocer las características de este método científico experimental, descubierto hace más de 400

²⁸ *Idem*, p. 97.

años y que los positivistas del siglo XIX acogieron con gran entusiasmo para explicar las vías de descubrimiento científico de la realidad social. Es de destacar que filósofos de la ciencia actuales han realizado muchos escritos sobre el tema exponiendo las características, etapas y fases del método científico²⁹.

El método científico está caracterizado *desde la perspectiva tradicionalista* de la ciencia como:

- *Racional*: La investigación se lleva a cabo mediante estructuras lógicas del raciocinio como son los juicios, enunciados, razonamientos y argumentaciones. Por ejemplo la hipótesis debe ser construida racionalmente, al igual que los análisis de comprobación empírica y las conclusiones. Todas estas ideas racionales se articulan para armar los conceptos y teorías que constituyen el conocimiento científico.
- *Sistemático*: El proceso metódico tiene etapas que no deben ser obviadas, todas están interrelacionadas entre sí y la posterior depende de la anterior.
- *Objetivo*: Busca la verdad fáctica mediante la verificación empírica que implica observación y experimentación. La objetividad también conlleva a que el resultado de la investigación es independiente del investigador que la realiza, lo cual implica la tradicional separación sujeto-objeto.
- *Universal*: Los conceptos que se van armando racionalmente constituyen teorías y leyes científicas que se consideran universales por su funcionamiento global.

Con respecto a estas características afirmamos que pueden ser legítimas en la búsqueda y obtención del conocimiento científico, pero en las llamadas ciencias fácticas como las naturales, o en las ideales que son exactas como las matemáticas. Pero elementos como la objetividad y la universalidad constituyen un problema cuando nos referimos a las ciencias sociales.

La objetividad del conocimiento científico, incluso en casi todas las disciplinas, es como la meta a alcanzar, pero sabemos que incluso desde el momento que elegimos un problema de investigación están actuando nuestros condicionamientos y no nuestro sentido investigativo en sentido puro.

Con respecto a los estudios sociales es más complejo, porque como ya hemos explicado, el investigador es parte de lo que investiga, está condicionado y es elemento condicionante, construye y reconstruye la realidad, por tanto, es una falacia asumir esta separación en este tipo de estudios.

²⁹ Véase Mario Bunge, *La Ciencia, su método y su filosofía*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 2001, pp. 15 y 16; Eli Gortari, *El método de la ciencias. Nociones elementales*, 12ª ed., México, Grijalbo, 1992, pp. 19 y 20; Heinz Dieterich, *Nueva guía para la investigación científica*, México, Planeta Mexicana S. A. de C. V., (col. Ariel), 2002, pp. 21 y 22, 137-206.

La pluralidad metodológica es premisa de la investigación científica social.

El científico puede ser autocrítico con lo que realiza, en aras de lograr la mayor objetividad posible, pero sólo hasta ahí, ningún método en el saber social puede pretender completa objetividad.

En cuanto a la universalidad, las críticas son parecidas, quizás es universal que $2+2=4$ en el lenguaje matemático, pero es imposible generar teorías únicas sobre la realidad social. Esto depende desde que perspectiva epistemológica se construye la teoría, del posicionamiento del investigador y del contexto histórico social en el cual se desenvuelve. Elaborar leyes científicas, que son dogmas de funcionamiento –como la Ley de gravitación universal–, para la sociedad se convierte en un imposible. Dentro del conocimiento científico social existen patrones de comportamiento similares, desde los cuales se pueden extraer conclusiones acerca de un fenómeno determinado en un contexto espacio temporal específico y en comparación con otros contextos. Incluso estos patrones están sujetos a múltiples interpretaciones, desde sus contenidos hasta en la forma en que son determinados, depende mucho del quien se encuentre ante los mismos.

Finalmente, podemos decir, que para llevar a cabo estudios sobre la sociedad, requerimos más bien del uso de la pluralidad metodológica. La propuesta para llegar el conocimiento científico social sería multiplicidad de formas, desde las perspectivas básicas inductivas y deductivas, pasando por los procesos analíticos y sintéticos, hasta las formas más complejas empíricas de explicación causal de fenómenos, abarcando procesos hermenéuticos de interpretación de la realidad usando la lingüística, la dialéctica, la historia y sobre todo la racionalidad crítica constructiva.

Enunciación de las principales técnicas de investigación

La técnica es un procedimiento de hacer, de ejecutar, es búsqueda, individualización y aprovechamiento de las fuentes de conocimiento, es registro, clasificación y señalamientos de los datos que ellas arrojan.

El Diccionario Etimológico entiende por técnicas lo relativo a las aplicaciones de las ciencias y de las artes, industrial y mecánico, relativo a las reglas prácticas que hay que aplicar para ejecutar una actividad manual o intelectual. Del latín *technicus*, del griego *tekhnikós*, que sería como el técnico, el especialista, de arte, destreza, práctico, oficio.³⁰

Las técnicas comprenden todo el conjunto de reglas aptas para dirigir eficazmente una actividad cualquiera, es un procedimiento regulado por normas y provisto de una determinada eficacia.³¹

La técnica es un procedimiento de hacer, de ejecutar, es búsqueda, individualización y aprovechamiento de las fuentes de conocimiento, es registro,

30 Guido Gómez de Silva, *Breve diccionario Etimológico de la Lengua Española*, 3ª reimpresión, México, FCE, 2003.

31 Nicola Abbagnano, *op. cit.*, p. 1117 y 1118.

clasificación y señalamientos de los datos que ellas arrojan, mientras que el método, serían aquellos pasos que seguimos, las perspectivas desde las cuales investigamos algo. Las técnicas de investigación pueden ser de diferentes tipos, pero la clasificación más común y universal es que pueden ser empíricas y documentales.

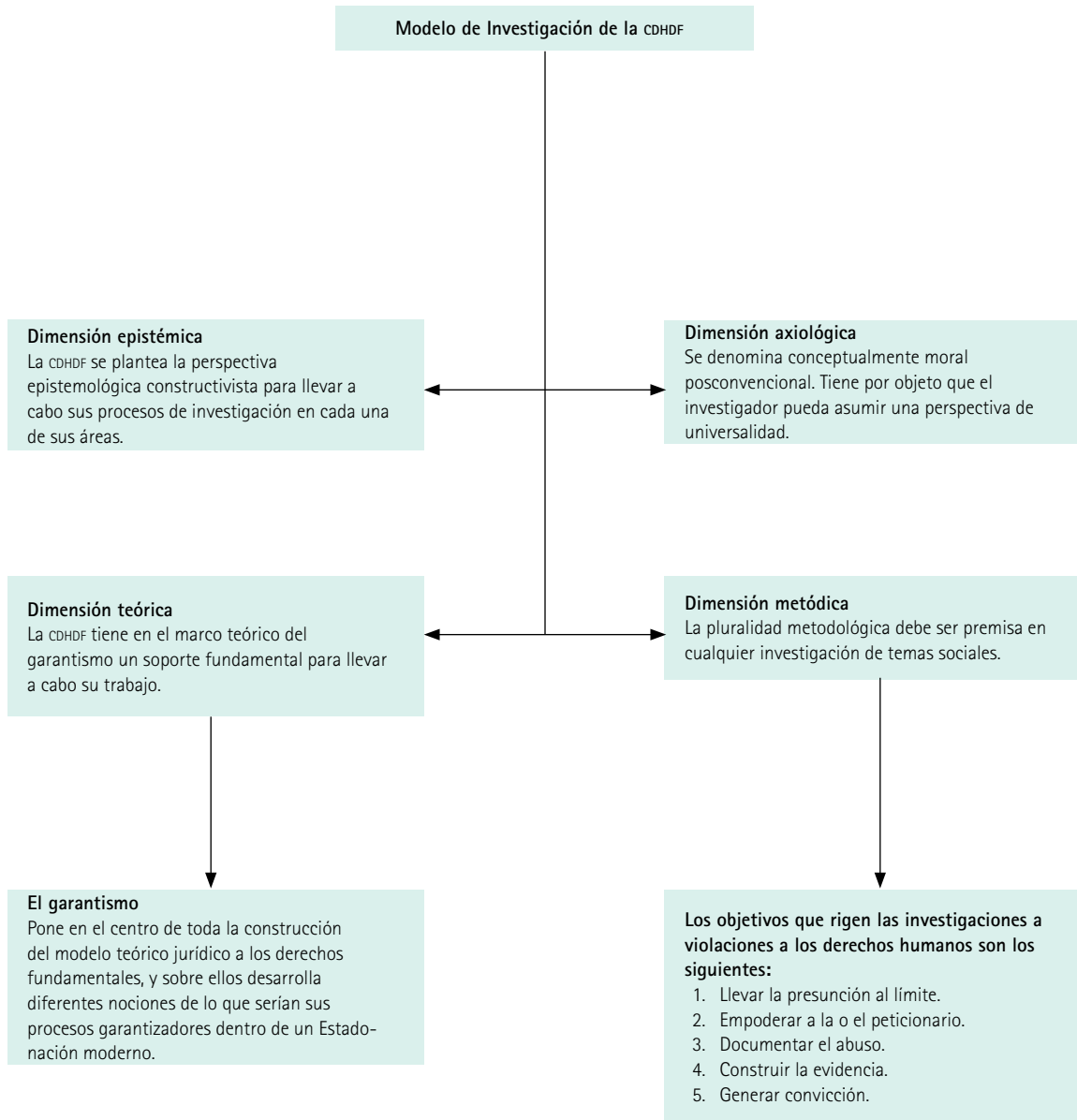
Documentales: Se refiere fundamentalmente a la búsqueda de información en todo tipo de documentos, desde bibliografía, hemerografía (revistas, periódicos, publicaciones periódicas), material audiovisual (fotos, audios, documentales), mapas, registros, y todo lo que pueda ser soportado documentalmente sea en papel, audio, foto o filme.

Empíricas: Serían todas las técnicas utilizadas para recabar información en estudios sobre campo, sobre hechos. Las mismas abarcan la observación, entrevistas, cuestionarios, encuestas, historias de vida, etcétera.³²

32 Para ver con mayor especificidad el contenido de cada una de las técnicas, véase: Jorge Alberto González Galván, *La construcción del derecho. Métodos y técnicas de investigación*, México, UNAM, 1998, pp. 57-100 y Heinz Dieterich, *op. cit.*, pp. 137-206.

MÓDULO II.

¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS
DEL MODELO DE INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS
HUMANOS DE LA CDHDF?



Características generales del Modelo de Investigación de la CDHDF

El Modelo de Investigación de la CDHDF está centrado en la defensa de los derechos humanos. Muchos de los procesos que se llevan a cabo en la institución están enfocados en la protección de los derechos fundamentales de las personas, mediante diversos programas, procesos educativos, quejas ante violaciones de derechos, etc. El fin es laborar en conjunto para la eficacia y exigibilidad de los derechos de las personas.

Para esto, se proponen proyectar dimensionalmente sus investigaciones; desde la epistemología, para saber en qué forma se conocen los derechos humanos y sus procesos; desde la axiología, para consolidar valores desde los cuales sustenten la ejecución de sus actividades; desde la teoría para proyectar en conjunto el fundamento, contenido y funcionamiento de los derechos humanos y; desde el ámbito metodológico para conocer las formas desde las cuales pueden llevar a cabo lo que realizan.

Dimensión epistémica del Modelo de Investigación de la CDHDF

La CDHDF se plantea la perspectiva epistemológica *constructivista* para llevar a cabo sus procesos de investigación en cada una de sus áreas. Esta posición prevé la construcción de los procesos laborales teniendo en cuenta la multiplicidad de aspectos del conocimiento de la realidad que se muestran desde este enfoque cognitivo.

Esto se demuestra primeramente porque la realidad es un proceso de construcción de los seres humanos, entonces las y los funcionarios que reciben una queja por supuesta violación a derechos, o, crean programas para la enseñanza, investigación, exigibilidad y cumplimiento de los derechos también son parte de este proceso. Asimismo, existe un decursar constructivo de la realidad similar en las personas con las cuales ellos/as interactúan, desde las que acuden a una queja por supuesta violación de derechos, hasta las que se constituyen agentes de poder en la sociedad con respecto a los derechos, dígase, los poderes públicos, privados, medios de comunicación, científicos, religiosos, etcétera.

Recordemos que existen elementos importantes en este proceso constructivo de realidades que no podemos obviar; que se realiza mediante discursos, mediante la comunicación intersubjetiva, donde hay condicionamientos contextuales históricos, culturales, sociales y económicos; además, que las personas reconstruyen el conocimiento de la realidad, reconstruyendo a la vez su propia identidad dentro de ella, porque finalmente la realidad es la construcción constante de su propio aprendizaje cognitivo.

Por tanto, la investigación dentro de la CDHDF tiene resultados relativos como los procesos de construcción de realidad en los cuales se sumergen los sujetos participantes, pero a la vez, permite que los miembros de la Comisión puedan ser dinámicos y ubicar las múltiples y disímiles identidades desde las cuales las personas están construyendo sus propios procesos con respecto a los derechos humanos.

De esta manera, la/el servidor público de la CDHDF podrá ir descubriendo en sí mismo, o en las personas con las que interactúa, estas diversas posiciones identitarias que pueden ser dominantes, como: los androcentrismos, adultocentrismos, etnocentrismos, falocentrismos, etc., y sus respuestas pasivas –vulnerable, débil, incapaz, pobre, desvalido, menor–, o represivas –desviado, antinatural, aberrante–, etcétera.

Por otro lado, podrán también darse cuenta de los discursos contruidos contra-hegemónicamente ante estas realidades como son los feminismos, indigenismos, las identidades emergentes, las personas privadas de libertad, explotadas social y económicamente, en fin, que son víctimas de diferentes procesos de dominación que se dan en todos estas construcciones constantes de realidades.³³

Lo anterior propicia evidentemente que las violaciones de derechos humanos también sean procesos de construcción de la realidad, y que las posiciones

Desde la perspectiva constructivista, la o el funcionario de la CDHDF debe tener la capacidad como observador de atender y aprender de los esquemas de observación de los otros sujetos-observadores y ajustar sus puntos de observación en función de los derechos humanos.

³³ *Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y Manual de métodos y procedimientos*, op. cit., pp. 26 y 27.

que asume cada ser humano en un momento determinado cambia, por lo que no es estática, unas veces pueden ser víctimas de violaciones pero a la vez, o en otro momento, victimarios respecto a los derechos.

La o el funcionario de la CDHDF debe mirar los procesos de victimización, no la posición que puedan tener los sujetos en un momento determinado. A la vez, el discurso de cada sujeto tiene una reconstrucción de la realidad desde sus perspectivas, no se debe invalidar, ni tampoco tomar como certero, porque el conocimiento de la realidad es relativo, depende de quién lo construye.

La o el funcionario de la Comisión tiene como eje de investigación la temática social, motivo fundamental que circundan los derechos humanos, por tanto, debe tener la capacidad como observador de atender y aprender de los esquemas de observación de los otros sujetos-observadores y ajustar entonces sus puntos de observación, en función de los derechos humanos.

También es rescatable comentar –aunque desde la perspectiva epistémico crítica– que todo lo construido y observado pasa por el condicionamiento contextual histórico que deviene contradicción social como sujetos sociales que somos, que estamos inmersos en procesos sistémicos sociales complejos, que el investigador en su propia reconstrucción puede observar críticamente lo que asume que es y *debe ser*, dentro del proceso de investigación de los derechos humanos, incluso los discursos normativos y descriptivos que se le revelan, y que, la defensa de los derechos de las personas siempre tiene un componente transformador, emancipatorio, debido a su contenido esencial, por lo cual debe estar siempre dentro de sus fines de observación y ejecución.

La dimensión axiológica que se plantea envuelve al modelo epistemológico del constructivismo es lo que se denomina conceptualmente moral posconvencional con un sentido muy alto de la justicia basado en los derechos humanos.

Dimensión axiológica del Modelo de Investigación de la CDHDF

La dimensión axiológica que envuelve al modelo epistemológico del constructivismo es lo que se denomina conceptualmente moral posconvencional.

Consiste principalmente en que el investigador pueda, desde las diferentes posiciones que observa, desde la diversidad de discursos y prácticas sociales que percibe pero que construye y reconstruye, asumir una perspectiva de universalidad. Esto quiere decir, ser crítico con la observación que el mismo investigador hace a cualquier sujeto que tiene una posición disidente o pertenece a grupo diferenciado, y por tanto, poder realizar un juicio sobre la persona, su discurso y sus prácticas más allá de estos condicionamientos.

Este juicio debe tener fundamento y base en los derechos humanos pero con visiones siempre incluyentes respecto a los mismos.³⁴

³⁴ *Idem*, p. 29.

Como bien describen los presupuestos y el manual de métodos y procedimientos de la CDHDF para las investigaciones sobre violaciones de derechos humanos, sus funcionarios deben actuar dentro de los marcos valorativos antes referidos bajo determinados presupuestos, principios de actuación y fines del modelo que expondremos en el siguiente esquema.³⁵ Por supuesto, estas premisas podrían ajustarse perfectamente a todo el espectro de funciones de los trabajadores de la institución, según su perfil laboral: educativo, de promoción, difusión o investigación en los derechos humanos.

Premisas de actuación	
Presupuestos	Ética de responsabilidades Identidad de estado Contingencia de resultados
Principios de actuación	Compromiso institucional Empatía con las y los peticionarios Solidaridad organizacional
Fines del modelo	Justicia restaurativa Cultura de derechos Políticas de derechos

Dimensión teórica del Modelo de Investigación de la CDHDF

EL PARADIGMA IUSPOSITIVISTA

Evidentemente, con las posiciones epistemológicas constructivistas –que implican en gran medida a las críticas– y la perspectiva axiológica posconvencional, la CDHDF requiere de un modelo teórico del derecho que responda ante los principios expuestos en las anteriores dimensiones.

En el mundo occidental moderno hemos tenido dos paradigmas básicos del derecho que abarcaron el fundamento filosófico jurídico hasta la mitad del siglo XX, estos son el *iusnaturalismo* y el *iuspositivismo*. No obstante, estos paradigmas, –superado el primero por el segundo desde el siglo XIX fundamentalmente– han tenido internamente infinidad de modelos que conviven hoy en las doctrinas filosóficas universitarias. Para su mejor comprensión expondremos un esquema muy general al respecto.³⁶

35 Para mayor consulta sobre los contenidos del esquema de presupuestos valorativos para los funcionarios de la CDHDF en sus investigaciones, véase *Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y Manual de métodos y procedimientos*, op. cit., p. 29 y ss.

36 Para mayor y rápida profundización sobre los modelos de los paradigmas iusfilosóficos se podría consultar: Manuel Atienza, *El sentido del derecho*, España, Ariel, 2001, capítulos 8 y 10; Antonio Carlos Wolkmer, *Introducción al pensamiento jurídico crítico*, Colombia, ILSA, 2005, capítulos 1, 2 y 3.

Paradigmas básicos del derecho	
Paradigma Iusnaturalismo	Modelos Escolástico Racionalista Histórico Procedimental Neiusnaturalismo Histórico analógico
Paradigma Iuspositivista	Modelos Formalista Vs formalista Realismos a. EU b. Escandinavo Normativismos Formulista Analítico

En la práctica sociojurídica del México actual se podría decir que predomina uno de los modelos *iuspositivistas*, el normativismo formulista de Hans Kelsen.

La *teoría pura del derecho* de Hans Kelsen es la obra cumbre desde la cual el autor explica su modelo teórico jurídico. El autor condicionado por su formación kantiana y su contexto histórico –vive los movimientos fascistas y nazistas, más observa desde lejos, las concepciones teóricas marxistas del derecho y las prácticas socialistas que se expresan en la URSS y Europa del este– reflexiona acerca de cómo debe ser el derecho para poder funcionar separado completamente de la política, la moral y toda articulación social que no tenga una validación mediante proceso formal jurídico.

Este autor concibe al derecho como las normas vigentes, coactivas, el *deber ser*, cómo debemos comportarnos, no la dimensión de cómo nos comportamos. No obstante, las normas no son estáticas sino dinámicas –según el autor– ya que se regulan mediante procesos de aprobación y aplicación, los cuales casi siempre abarcan todos los actos jurídicos.

Por lo tanto, la separación acerca de estos procesos es relativa, debido a que mientras aplicamos una norma superior jerárquica –juez aplica el código penal–, a la vez crea una nueva norma jurídica –la resolución judicial sobre el caso en cuestión–. Las normas jurídicas aprobadas y aplicadas deben tener carácter coactivo, he aquí su distinción de las normas morales, cualquier acto fuera del derecho formal kelseniano que implique fuerza es ilegal. Así el derecho va conformando un sistema jurídico completo, sin lagunas jurídicas, cerrado ante la sociedad, es decir, ante la política, las cuestiones económicas, sociales, morales, etcétera.

Con respecto a la validez de las normas jurídicas, esta teoría refiere que sólo lo son las que han sido creadas y aplicadas por las instituciones estatales

El modelo iuspositivista normativista kelseniano presenta los siguientes principios:

–El derecho se compone por las normas vigentes, el deber ser, el cómo debemos comportarnos, no la dimensión social de cómo nos comportamos.

–Las normas jurídicas aprobadas y aplicadas deben tener carácter coactivo, he aquí su distinción de las normas morales.

–La validez de las regulaciones jurídicas está dada por el proceso formal de creación y aplicación previamente establecido en otras normativas de jerarquía superior.

–La interpretación de los jueces son actos de voluntad que se realizan en cada momento de aplicación del derecho donde las normas son marcos abiertos a diversas posibilidades de interpretación, por tanto de creación pero siempre dentro del marco legal establecido.

autorizadas legalmente para llevar a cabo el proceso de aprobación y aplicación de las normas jurídicas. Entonces, las regulaciones jurídicas son válidas por este proceso formal previo establecido en otras normativas de jerarquía superior, procesos que a su vez, han sido aprobados por otros previamente establecidos por otras normas superiores y así sucesivamente, hasta llegar a la Constitución y a la norma hipotética fundamental –norma no puesta, positiva, sino supuesta por el científico del derecho–.

El concepto de validez implica que las regulaciones vigentes no tienen porque ser eficaces, por lo que el jurista austriaco propone un principio de eficacia modelado en función de que si el sistema jurídico no funciona, la norma hipotética no es supuesta, si es eficaz, entonces es supuesta, quedando la eficacia en términos completamente abstractos.

Kelsen reconoce que hay dos tipos de interpretación en cuanto al proceso de aplicación del derecho. La primera es la auténtica, la de los jueces, que son actos de voluntad que se realizan en cada momento de aplicación del derecho donde las normas son marcos abiertos a diversas posibilidades, tienen un rango de interpretación, por tanto de creación pero siempre dentro del marco legal, hasta que llega el momento de ejecutarlas.

En este sentido, no puede haber un solo resultado esperado mediante un método jurídico, por lo que la seguridad jurídica es relativa. La segunda forma de interpretación del derecho es la de los juristas científicos, es puramente cognoscitiva, el científico del derecho debe limitarse a buscar y poner de manifiesto el sentido de las normas jurídicas sin emitir preferencia alguna sobre ellas. Como es evidente, el autor separa el proceso de aplicación del derecho de su sentido cognitivo.

Por último, propone un modelo de dogmática jurídica científica que se ocuparía de un derecho positivo particular o de un fragmento del mismo. Las normas jurídicas positivas son las que constituyen el objeto del derecho como conocimiento teórico, pues ellas le dan sentido jurídico a los hechos naturales y sociales que constituyen el fenómeno jurídico.

Este sentido de las normas jurídicas no puede ser percibido ni descubierto por métodos científicos empíricos, pues no pertenecen a la realidad del fenómeno sino que sólo puede ser comprobado por la norma jurídica en su esquema de interpretación antes expuesto.

Las normas jurídicas son constitutivas de significados específicos, a estos significados se les aplica el conocimiento propio del jurista quedando fuera del conocimiento los actos o hechos generados por el fenómeno jurídico –estos pertenecen a las ciencias naturales o sociales–. En este modelo de ciencia jurídica no se dan hechos sino prescripciones, sus conceptos esta-

rían entonces en el plano del deber ser, la norma no describe algo sino que exige como ha de ser el comportamiento humano. Por tanto, es una ciencia normativa.³⁷

Como podemos ver, utilizar una concepción normativista formulista como la kelseniana coartaría en gran medida el ejercicio de la CDHDF, es decir, la plena exigibilidad y cumplimiento de los derechos humanos. Sobre todo, porque la institución tiene como fin esencial velar por la eficacia de las normas jurídicas vigentes relacionadas con los derechos humanos, su cumplimiento, sus procesos de garantización.

Además, estas normativas no sólo son aprobadas dentro de procesos formales previamente establecidos por el estado mexicano sino que se expanden hacia una serie de regulaciones internacionales que pueden abarcar tratados, pactos, convenciones que son parte del orden interno mexicano, pero también marcos de interpretación internacional como son las declaraciones y las observaciones generales de los pactos que son de gran utilidad para la profundización teórica y normativa en la interpretación de los derechos fundamentales.

Por otro lado, son evidentes los límites que impone el modelo jurídico normativista a los procesos de construcción epistémicas constructivista y al sentido de la moral posconvencional por su intención de separación del derecho de la moral, la política, lo social, lo económico, etc. Y las dimensiones institucionales de la CDHDF prevén tener en cuenta a las personas, sus contextos, sus procesos culturales e ideológicos con perspectivas críticas, pero siempre con objetivo en los derechos humanos y en el eslabón más débil de los procesos de dominación en una sociedad, en la persona que le han sido violados sus derechos fundamentales.

Por este motivo el modelo más actual que podría aportar muchos elementos teóricos importantes a las concepciones epistémicas y axiológicas planteadas previamente sería el modelo *constitucionalista garantista*.

EL MODELO CONSTITUCIONALISTA GARANTISTA

Cuando hablamos de *garantismo* debemos abordar necesariamente la obra del jurista y filósofo italiano Luigi Ferrajoli.³⁸ Es de destacar que este autor

37 Hans Kelsen, *Teoría Pura del Derecho*, 12ª ed., México, Porrúa, 2002, pp. 83 y ss.

38 Luigi Ferrajoli tiene múltiples obras donde aporta y explica toda su teoría garantista como base esencial de la protección de los derechos fundamentales y del funcionamiento del sistema jurídico. Su obra clásica sobre el tema es *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*, que si bien tiene un enfoque penal, está basada en una teoría general del garantismo. Otra obra es *Derechos y garantías. La ley del más débil*, donde vincula la teoría garantista con el sistema jurídico en función de la teoría del derecho, la teoría política, la teoría de la interpretación y de la ciencia jurídica como metateoría del derecho.

heredero del *iuspositivismo* kelseniano– se declara *iuspositivista* crítico, pero la doctrina jurídica le ha dado su lugar como nuevo modelo en los límites del paradigma positivista.

Lo primero que habría que decir es que el garantismo pone en el centro de toda la construcción del modelo teórico jurídico a los derechos fundamentales, y sobre ellos desarrolla diferentes nociones de lo que serían sus procesos garantizadores dentro de un estado-nación moderno. En este sentido, existen tres perspectivas desde las cuales se proyecta el *garantismo*.³⁹

- a) como un modelo normativo de derecho visto como el Estado Constitucional de Derecho;
- b) como una teoría jurídica, vista como *iuspositivismo* crítico frente al *iuspositivismo* dogmático kelseniano;
- c) como una filosofía política vista como el funcionamiento democrático de un estado en el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales.⁴⁰

Analicemos brevemente cada uno de estos tres aspectos de expresión del garantismo.

a) *El garantismo visto como un modelo normativo de derecho*

El nuevo modelo normativo garantista se expresará en lo que se ha denominado el Estado Constitucional de Derecho⁴¹. Este prototipo estatal nos remite indefectiblemente a la introducción de constituciones rígidas en los sistemas jurídicos, que implican un cambio en su estructura ya que incorporan principios y derechos fundamentales como límites y vínculos para todos los poderes públicos: ejecutivo, judicial y legislativo. Se redescubre así el valor de la Constitución como un conjunto de meta-reglas impuestas a los titulares de los poderes públicos para el respeto de los derechos fundamentales y se revaloriza la estricta separación de poderes, necesaria para el buen funcionamiento de la exigibilidad de los derechos.

39 Marina Gascón Abellán, "La teoría general del garantismo: rasgos principales", en Miguel Carbonell y Pedro Salazar (comp.), *Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli*, Madrid, IIJ-UNAM-Trotta, 2005, p. 22.

40 Para las concepciones sobre los derechos fundamentales, ver en Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 3ª ed., Madrid, Trotta, 2002, pp. 37 y ss; Antonio De Cabo y Gerardo Pisarello (edit.), *Los fundamentos de los derechos fundamentales de Luigi Ferrajoli*, Madrid, Trotta, 2001, pp. 19 y ss.

41 Véase Luigi Ferrajoli, *Derechos y ...*, p. 19; Luigi Ferrajoli y Manuel Atienza, *Jurisdicción y Argumentación en el Estado Constitucional de Derecho*, México, IIJ-UNAM, 2005, pp. 89 y ss; Luigi Ferrajoli, "Positivismo crítico, derechos y democracia", revista *Isonomía*, núm. 16, México, abril 2002, p. 9; Luigi Ferrajoli, *El garantismo y la filosofía del Derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2001, p. 167; Peter Habêrle, *El Estado Constitucional*, México, IIJ-UNAM, 2003, pp. 297 y ss; José Juan Moreso, "Comanducci sobre Neoconstitucionalismo", revista *Isonomía*, 2003, núm. 19, México, Octubre, p. 271.

El modelo normativo garantista se articula mediante un sistema artificial de garantías que se caracteriza por su doble artificialidad:

- por el carácter positivo de las normas producidas y,
- por la sujeción al derecho de esta producción jurídica de normas positivas tanto formales como sustanciales.

Es la regulación del derecho por el derecho. De esta manera el derecho positivo cambia su naturaleza, es condicionante en cuanto a normas de procedimiento para la formación de disposiciones, pero a la vez es condicionado, por vínculos jurídicos formales y sustanciales que son los derechos fundamentales y los principios constitucionales. Estos últimos programan vínculos normativos mediante mecanismos de garantías.⁴²

b) El garantismo visto como una teoría jurídica, como iuspositivismo crítico frente al iuspositivismo dogmático

El modelo garantista aplicado a la teoría del derecho se va a identificar como *iuspositivismo* crítico, expresándose en tres vertientes:

- en la teoría del derecho con concepciones diferentes de las categorías de vigencia y validez,
- en la teoría de la interpretación como un nuevo modelo de juez y,
- en la ciencia jurídica expresándose ésta con un carácter normativo y prescriptivo además de descriptivo.⁴³

b.1) Garantismo en la teoría del derecho del iuspositivismo crítico con concepciones diferentes de las categorías de vigencia y validez

En consonancia con la doble artificialidad del derecho previsto en el modelo garantista –donde existen normas formales sobre los procedimientos de formación de las leyes, normas sustanciales como los derechos fundamentales y los principios constitucionales– tenemos un cambio en el contenido de las categorías de vigencia y validez.

Si una ley viola el principio de igualdad, puede ésta tener existencia formal pero es inválida y susceptible de anulación por contraste con una norma sustancial. Esto delimita que la *vigencia* se refiere a la forma de los actos

42 Luigi Ferrajoli, *Derechos y...*, pp. 19 y 20; Luigi Ferrajoli, y Manuel Atienza, *op. cit.*, pp. 91 y 92; Luigi Ferrajoli, "Positivismo crítico...", p. 10; Luigi Ferrajoli, *El garantismo y...*, pp. 160 y ss.

43 En este trabajo no abordaremos esta última vinculación del garantismo con respecto al *iuspositivismo* crítico en cuanto que se crea una nueva ciencia jurídica que tendrá ahora carácter descriptivo pero también, normativo y prescriptivo, por no ser de interés pleno para el tema a tratar. Ver en Luigi Ferrajoli, *Derechos y...*, pp. 28 y ss; Luigi Ferrajoli, "Positivismo crítico ...", pp. 11 y 12; Luigi Ferrajoli, *El garantismo y...*, p. 169; Marina Gascón Abellán, *op. cit.*, p. 30 y ss.

normativos, y que dependen de la correspondencia con las normas formales sobre su formación. La *validez* tiene que ver con el significado o contenido del acto normativo para su producción, y depende de la coherencia con las normas sustanciales establecidas. En este sentido, la relación entre las normas producidas y las normas en producción es, en el caso de la vigencia, nomodinámica, y en el caso de la validez, nomoestática. La doble sujeción del derecho al derecho provoca en la relación de vigencia y validez un cambio de forma y sustancia, de signos y significados, de legitimación formal y legitimación sustancial, de racionalidad formal y racionalidad sustancial. Por tanto, los derechos fundamentales todos, equivalen a vínculos de sustancia y no de forma, que condicionan la validez sustancial de las normas producidas.⁴⁴

b.2) Garantismo en la teoría de la interpretación como un modelo de juez del iuspositivismo crítico

En esta concepción de la validez de las normas se refleja un reforzamiento del papel de la jurisdicción y, una nueva y más fuerte legitimación democrática del poder judicial y de su independencia. El juez tiene una *función de garantía* de los derechos fundamentales frente a las violaciones por parte de los poderes públicos o privados. El funcionario judicial ahora se sujeta a la ley en cuanto que es válida, coherente con la Constitución, cuestión que se vuelve opinable por valoración judicial. De aquí se desprende que la *interpretación judicial* de las normas es también un juicio sobre la ley misma y trae implícita la responsabilidad de ésta autoridad al elegir los significados válidos en cuanto compatibles con las normas constitucionales sustanciales, es decir, los principios constitucionales y los derechos fundamentales regulados en la carta magna. Así el juez puede asumir una posición doblemente activa de defensa de los derechos fundamentales, sujetándose a lo que ellos prescriben y, criticando las leyes inválidas (que los contravengan) a través de su reinterpretación en sentido constitucional, a la vez que denunciaría su inconstitucionalidad.

En este actuar del juez encontramos el principal fundamento de legitimación de la jurisdicción y de la independencia del poder judicial de los demás poderes. Los derechos fundamentales todos y de todas y todos, deben estar garantizados de manera incondicionada, por tanto la necesidad de un poder independiente. Un juez independiente e imparcial es una garantía, por eso debe estipularse que no tenga vínculo con el resto de los poderes y los pueda criticar en sus actos inválidos o ilícitos y que tutele y repare las injusticias cometidas en contra de los derechos fundamentales.

⁴⁴ Luigi Ferrajoli, *Derechos y...*, pp. 21 y 22; Luigi Ferrajoli, y Manuel Atienza, *op. cit.*, p. 92; Luigi Ferrajoli, "Positivismos crítico...", p. 10 y 11; Luigi Ferrajoli, *El garantismo y...*, p. 168; Marina Gascón Abellán, *op. cit.*, p. 25.

c) *El garantismo visto como una filosofía política en cuanto al funcionamiento democrático de un Estado en el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales*

En el garantismo, donde el derecho se rige por el derecho mismo, no sujeto a la política, sino la política sujeto a él; donde la validez de las normas estarán sujetas a su coherencia con las normas sustanciales constitucionales, es decir, los principios y los derechos fundamentales; donde el juez impartirá justicia en función de los contenidos sustanciales de las normas constitucionales y no sujeto a la ley como letra expresa; entonces, tendremos evidentemente un cambio también sustancial en cuanto al funcionamiento democrático del Estado dado. A esto Ferrajoli le llamará, *democracia sustancial*, la cual complementa y enriquece la *democracia formal*. Las normas formales que condicionan la vigencia garantizan la *dimensión formal de la democracia política* porque hacen referencia al quién y al cómo de las decisiones asegurando con ellas la expresión de la voluntad de la mayoría. Las normas sustanciales que condicionan la validez de las decisiones que se tomen, se refieren a sobre qué sí y qué no se puede y debe decidir por cualquier mayoría, garantizando así la *dimensión material de la democracia sustancial*. Esto se traduce finalmente, en el respeto que al final se le tiene que conferir según las normas jurídicas, a los derechos fundamentales y a los principios establecidos en la Constitución, siendo este respeto la expresión de la democracia.⁴⁵

d) *Garantías como mecanismos de efectividad del modelo*

Las garantías –para este autor– no son más que las técnicas previstas por el ordenamiento jurídico para reducir la distancia estructural entre la normatividad y la efectividad, para posibilitar la mayor eficacia de los derechos fundamentales en coherencia con lo estipulado constitucionalmente, por eso reflejan la propia estructura de los derechos fundamentales para cuya tutela o satisfacción han sido previstas.

El autor las clasifica así en garantías *liberales* y garantías *sociales*; las primeras, dirigidas a asegurar la tutela de los derechos de libertad mediante técnicas de invalidación o de anulación de los actos prohibidos que las violan, las segundas, orientadas a asegurar los derechos sociales consisten en técnicas de coerción y/o sanción contra la omisión de las medidas obligatorias que los satisfacen⁴⁶. También en un marco más amplio clasifica las mismas en dos grandes grupos de garantías: las *primarias*, referidas a los límites y vínculos normativos, o sea las prohibiciones y obligaciones, formales y sustanciales impuestos por la tutela de los derechos fundamentales

El constitucionalismo garantista tiene en su centro a los derechos fundamentales para la articulación del contenido normativo, la realización procedimental del derecho, la interpretación desde el ámbito jurisdiccional, y finalmente, para la articulación democrática de un Estado.

45 Luigi Ferrajoli, *Derechos y...*, p. 23; Luigi Ferrajoli, "Positivismo crítico...", pp. 12 y ss; Marina Gascón Abellán, *op. cit.*, p. 24.

46 Luigi Ferrajoli, *Derechos y...*, p. 25.

–se refiere en específico al deber concerniente al sujeto en relación jurídica con su titular–, y las *secundarias*, que serían las diferentes formas de reparación en cuanto a la anulabilidad de los actos inválidos y la responsabilidad por los actos ilícitos, como consecuencia de las violaciones de las garantías primarias –se refiere en específico, a la acción de los jueces mediante mecanismos jurisdiccionales–.⁴⁷

La CDHDF tiene en el marco teórico del garantismo un soporte fundamental para llevar a cabo su trabajo, no sólo de interpretación de las normas jurídicas mexicanas en función de los derechos, sino también de control de la actuación de los poderes públicos y privados, previniendo, protegiendo e instando a la reparación del daño en caso necesario respecto al ejercicio de los derechos fundamentales.

Como se puede apreciar, el constitucionalismo garantista tiene en su centro a los derechos fundamentales para la articulación del contenido normativo, para la realización procedimental del derecho, para la interpretación desde el ámbito jurisdiccional, y en fin, para la articulación democrática de un Estado actual.

Es válido destacar que para Ferrajoli los derechos fundamentales son derechos subjetivos, donde sus titulares son todas las personas que pueden ser titulares o autores de situaciones jurídicas vinculadas a su personalidad, ciudadanía y capacidad de obrar. Sus contenidos están dados por expectativas positivas –de prestaciones– o negativas –de no sufrir lesiones– y tienen características de universalidad, inalienabilidad o indisponibilidad e inclusividad, diferenciándose así de los derechos patrimoniales que son singulares, alienables o disponibles y exclusivos. Además, clasifica los derechos fundamentales según la condición del sujeto y su contenido, por ejemplo, derechos humanos, públicos, civiles y políticos, sociales, etc. Por otro lado, este contenido de los derechos también se une a una de sus premisas fundamentales: las personas siempre son el eslabón más débil en una sociedad y los poderes públicos y privados el más fuerte, por tanto, los poderes tienen grandes responsabilidades en los procesos de cumplimiento, protección y garantía de los derechos fundamentales. El ámbito público tiene la obligación de velar por los derechos según el derecho internacional de los derechos humanos y contener y vigilar al ámbito privado en sus siempre crecientes intereses sociales y económicos.

En este sentido, la CDHDF tiene en el marco teórico del garantismo un soporte fundamental para llevar a cabo su trabajo, no sólo de interpretación de las normas jurídicas mexicanas en función de los derechos, sino también de control de la actuación de los poderes públicos y privados, previniendo, protegiendo e instando a la reparación del daño en caso necesario respecto al ejercicio de los derechos fundamentales.

47 Luigi Ferrajoli, *El garantismo y...*, p. 132; Luigi Ferrajoli, *Derechos y...*, pp. 59 y ss.

Dimensión metódica del Modelo de Investigación de la CDHDF

Como ya hemos planteado, la utilización de la pluralidad metodológica debe ser premisa en cualquier investigación de temas sociales, más de derechos humanos. Pero aquí estamos hablando desde la construcción que se va generando no de la metodología en general, por tanto, usar métodos analíticos, sintéticos, inductivos, deductivos, hermenéuticos-lingüísticos, dialéctico, crítico, histórico, sistemático, lógico, entre mucho otros, siempre deben estar a la vista de los funcionarios de esta entidad.

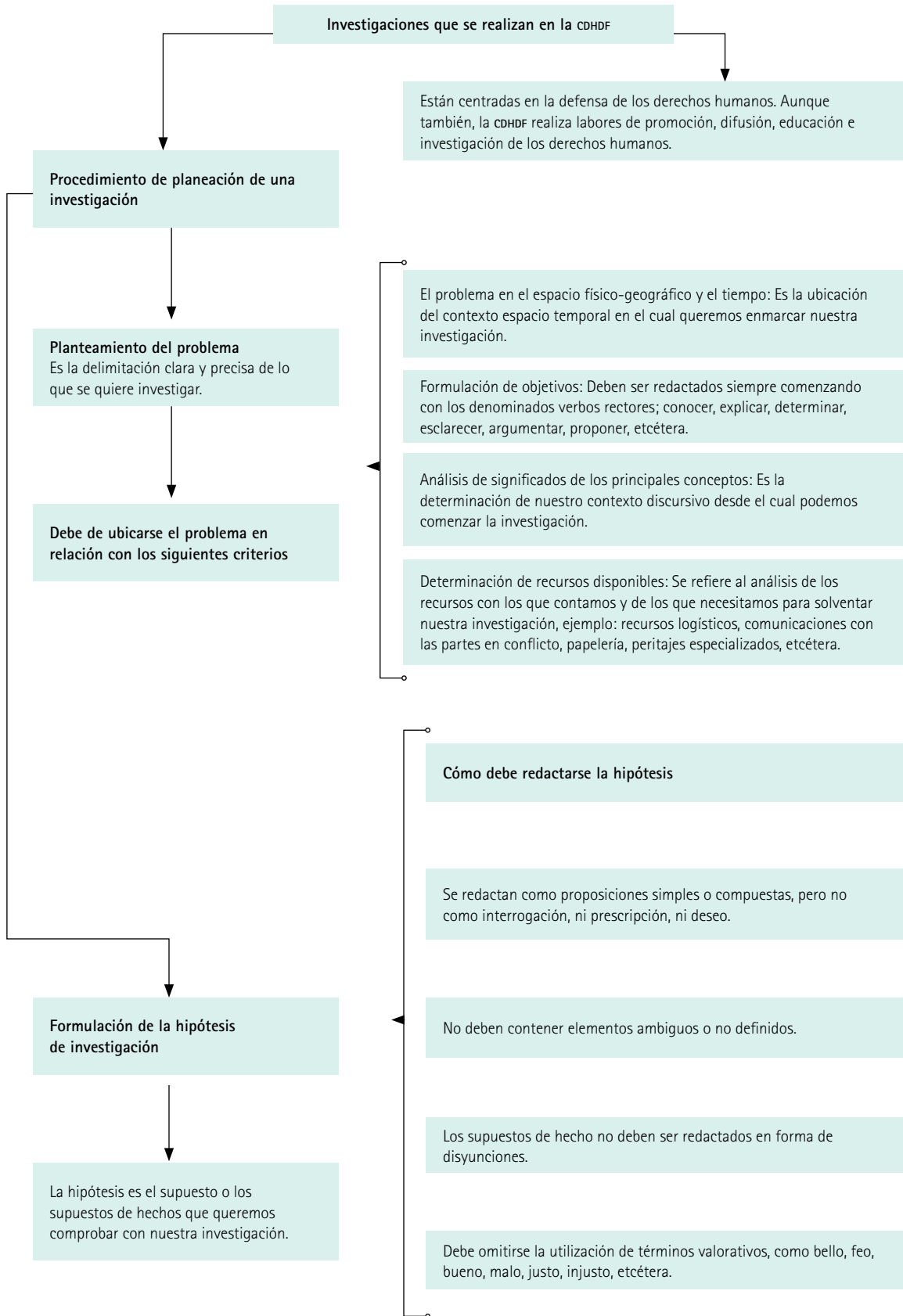
Ahora, metodológicamente, en los Presupuestos y el manual de métodos y procedimientos de la CDHDF tienen previsto una serie de objetivos que rigen la forma en que se realizan las investigaciones de violaciones de derechos humanos, los cuales enunciaremos en el siguiente esquema.⁴⁸

Objetivos para la investigación de violaciones a derechos humanos	
Objetivos metodológicos	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar la presunción al límite • Empoderar a la o al peticionario • Documentar el abuso • Construir la evidencia • Generar convicción: <ul style="list-style-type: none"> - Razonabilidad - Validez - Exhaustividad - Transparencia

⁴⁸ Para mayor profundización véase *Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y Manual de métodos y procedimientos, op. cit.*, pp. 45 y ss.

MÓDULO III.

¿CÓMO SE REALIZA UNA INVESTIGACIÓN VINCULADA A LAS COMPETENCIAS DE LA CDHDF?



Tipos de investigación que se realizan en la CDHDF

Las investigaciones que llevan a cabo las y los servidores públicos de la CDHDF están centradas en la defensa y protección de los derechos humanos mediante el procedimiento de quejas que puede presentar cualquier persona o grupos de personas por presunta violación de sus derechos. Además, la Comisión realiza labores de promoción, difusión, educación e investigación de los derechos humanos.

En este sentido, las y los funcionarios que laboran en la CDHDF requieren tener herramientas metodológicas básicas para plantearse un problema de investigación ante una queja,⁴⁹ o ante un patrón de conductas de violación de derechos por parte de autoridades. Es decir, delimitar correctamente el problema de investigación –de qué se queja la persona o qué patrones de conductas se repiten sobre violaciones de derechos por determinadas autoridades– es necesario para poder proponer soluciones.⁵⁰

49 Es pertinente precisar que el término *problema de la investigación*, en el presente módulo, hace referencia al objeto de la investigación, es decir, a aquello que es materia de la investigación.

50 "La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal será competente para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o Comisión local en el Distrito Federal o en los órganos de procuración o de impartición de justicia cuya competencia se circunscriba al Distrito Federal". Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (LCDHDF), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 1993, reforma del 14 de enero de 2003, artículo 3°.

En estas propuestas, dígame, recomendaciones o programas para la generación de políticas públicas, es imprescindible construir una guía-hipótesis como respuesta al problema de investigación para poder dirigir el estudio hacia sus conclusiones. El proceso consistirá en comprobar o refutar la hipótesis, en el segundo caso, volviendo a realizar el proceso metódico.

Planeación de la investigación en la CDHDF

El problema de investigación

Planteamiento y delimitación del objeto de investigación

El planteamiento del problema de investigación es la delimitación clara y precisa de lo que se quiere investigar.⁵¹ Para realizar este primer proceso uno puede llevar a cabo preguntas, lecturas sobre el tema, entrevistas, etcétera.⁵²

Al plantearse el problema lo primero que se ubica es el tema de investigación, mismo que deriva de los hechos planteados en una queja o de aquellas conductas violatorias de los derechos humanos imputables a una autoridad del Distrito Federal,⁵³ por ejemplo, se presenta una queja en donde una comunidad manifiesta que tiene problemas en el abasto y calidad de agua que recibe, por lo que es probable que nos encontremos ante un problema relacionado con la violación al *derecho humano al agua*. Por supuesto, esto se infiere

51 En el caso de una investigación por presunta violación a los derechos humanos, la determinación del problema de investigación se hace a partir del análisis de los hechos narrados por la o el peticionario(a). "La o el visitador adjunto debe aislar, del contexto de la queja, los hechos presuntamente violatorios y determinar su naturaleza. Los hechos deben ser claramente determinados para poder fijar con certeza lo que se requerirá a la autoridad. No es conveniente asumir el texto que transcribe la narración hecha por la o el peticionario, porque este suele ser extenso y en ocasiones confuso. En todo caso, la narración es la fuente de la que es posible extraer lo que será materia de análisis. Se trata, por tanto, de realizar una abstracción que permita distinguir claramente los hechos, respecto de valoraciones o percepciones acerca de lo que la o el peticionario considera pertinente hacer notar. Con la finalidad de establecer claramente los hechos, es de hecho conveniente que la o el visitador adjunto revise otros documentos contenidos en el expediente, tales como notas periodísticas, oficios, notificaciones, actas u otras constancias." *Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y Manual de métodos y procedimientos*, op. cit., p. 57.

52 Cuando se trata de la investigación de una presunta violación de derechos humanos, las quejas, en donde constan los hechos a partir de los cuales delimitaremos el problema de investigación, pueden ser presentadas a la Comisión a partir de diversos medios "se presentarán por escrito [...] podrán presentarse oralmente o por cualquier medio de comunicación eléctrica o electrónica [...] de igual modo podrán presentar su queja por vía telefónica". Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (LCDHDF), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 1993, última reforma 14 de mayo de 2010, artículo 30. Por otra parte, la Comisión privilegia determinados medios para obtener información tales como: informes y documentos complementarios a autoridades, servidores públicos y, ocasionalmente, particulares; visitas e inspecciones efectuadas por el personal técnico o profesional de la Comisión; y comparecencias de testigos y peritos (en estos casos la técnica de la entrevista es fundamental). Dichos medios para obtener información son de carácter enunciativo dejando en libertad a las y los funcionarios de la Comisión de valerse de otros medios que estimen oportunos (artículo 41 de la LCDHDF).

53 LCDHDF, artículo 3°.

de los testimonios y documentos que se han presentado en la queja,⁵⁴ de inspecciones oculares, de entrevistas⁵⁵ que podríamos realizar a las personas peticionarias o presuntas víctimas, o por un interés particular que se tenga sobre este derecho para generar programas e incidir en las políticas públicas de un lugar determinado.

Posteriormente, se debe ir delimitando el objeto del problema como fenómeno específico que se quiere estudiar, éste es un aspecto reducido del conocimiento de la realidad, para este caso, imaginemos que es una queja presentada, podría ser, *la contaminación como violación al derecho humano al agua*. Aquí comienza el proceso de delimitación del problema a investigar, el cual abarcará una serie de pasos. Estos son:⁵⁶

- a) El problema en el espacio físico-geográfico.
- b) El problema en el tiempo.
- c) Análisis de significados de los principales conceptos.
- d) Formulación de objetivos de la investigación.
- e) Elaboración de la hipótesis de investigación.
- f) Determinación de recursos disponibles o necesarios.

Determinar el espacio físico-geográfico y el tiempo no es otra cosa que la ubicación del contexto espacio temporal en el cual queremos enmarcar nuestra investigación. Es decir, el lugar y el momento en el cual se está dando un problema reflejado en una queja por supuesta violación de derechos humanos. Por ejemplo, *la contaminación del agua en el canal de Chalco, en la delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal, durante un período determinado en la narración de los hechos*.

Delimitar el problema de investigación implica una serie de pasos:

–El problema en el espacio físico-geográfico.

–El problema en el tiempo.

–Análisis de significados de los principales conceptos.

–Formulación de objetivos.

–Elaboración de la hipótesis de investigación.

–Determinación de recursos disponibles.

54 Cuando una investigación de una presunta violación a los derechos humanos es remitida a las visitadoras, "La o el visitador adjunto (o el equipo de calificación) deben analizar la queja con la finalidad de establecer: a) si los hechos son claros, b) si es necesario emitir medidas cautelares, y c) la calificación que le corresponda de acuerdo con el Catálogo." Asimismo, analizará la competencia de la Comisión para conocer de la queja. *Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y Manual de métodos y procedimientos, op. cit.*, p. 52. Estas acciones afectan de modo sustancial el futuro de la investigación debido a que en este momento se decidirán aspectos tales como: si debe continuarse con la investigación o no, si es pertinente recabar mayor información para esclarecer los hechos, y, la manera como se están violentando derechos fundamentales y cuáles de ellos se violentan con mayor énfasis.

55 Para mayor información referente a la manera como se clasifican y efectúan las entrevistas en la CDHDF puede consultarse: *Ibidem*, pp. 96-98.

56 Al procedimiento de investigación de una violación a los derechos humanos de la CDHDF le son propias características muy específicas que lo hacen único en relación con los procesos de investigación de las ciencias sociales y los efectuados por órganos jurisdiccionales. Una de dichas peculiaridades es que en la delimitación del problema deberá precisarse la gravedad y relevancia de los *hechos posiblemente violatorios de derechos humanos*: "la relevancia de las violaciones de derechos humanos remite a las consecuencias que tales actos tienen en términos de la necesidad de impulsar y consolidar una cultura democrática y de derechos humanos. La gravedad, en cambio, puede ser remitida a las consecuencias concretas que una violación genera para quien ha sido víctima; tales consecuencias pueden ser graduables, de manera que, a menor afectación, menor gravedad y viceversa." *Ibidem*, p. 61.

Quizás el canal tiene una extensión muy grande y colinda con muchas colonias, por lo que debemos delimitar de la mejor manera el espacio a investigar. En este caso, las personas que nos presentan la queja viven en la colonia José López Portillo, delegación Iztapalapa, Distrito Federal, por lo que en principio, nos debemos concentrar en esta comunidad sin dejar de advertir los efectos que este fenómeno pueda generar en un espacio geográfico más amplio que a partir de los datos que se recaben sería pertinente determinar.

Por otro lado, esta situación ha sido de gravedad para estas personas durante los últimos cinco años, por lo que en principio sería necesario concentrarse en esta ubicación temporal, sin que ello signifique la posibilidad de advertir circunstancias que pudieran encontrarse en una temporalidad anterior.⁵⁷ De esta manera hemos abarcado los pasos a y b.

En un tercer momento, y una vez que se ha realizado la calificación de la o las violaciones a los derechos en esa queja, para efectos del ejemplo, el derecho humano al agua, y en específico la contaminación del agua en una comunidad, será posible realizar las investigaciones teóricas y normativas pertinentes sobre el tema, es decir, cuál es el contenido del derecho humano al agua, dónde se encuentra regulado, cuál es el marco normativo nacional e internacional, qué estándares nacionales y/o del derecho internacional de los derechos humanos existen sobre el tema, que significa contaminación del agua, etc.⁵⁸ Con estas investigaciones preliminares podremos obtener los significados básicos sobre el problema a estudiar, ubicado en nuestro contexto discursivo desde el cual podemos comenzar la investigación.

Posteriormente, será necesario trazar los objetivos que queremos abarcar en la investigación, qué intenciones se tienen en la misma, qué queremos alcanzar.⁵⁹ Para esto se realizan lo que se denominan también oraciones tópicas

57 En el caso de las investigaciones realizadas por la CDHDF, referentes a posibles violaciones a los derechos humanos, existen premisas referentes a la temporalidad que sirven para determinar la competencia de la Comisión en el asunto, al respecto el artículo 28 de la LCDHDF establece: "Las quejas y denuncias sólo podrán presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se hubiere iniciado la ejecución de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos o de que el quejoso o denunciante hubiera tenido conocimiento de los mismos, el plazo podrá ampliarse en casos graves a juicio de la Comisión de Derechos Humanos para el Distrito Federal.

En casos de presuntas violaciones a los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad física y psíquica de las personas o de [l]esa humanidad, es decir que atenten contra una comunidad o un grupo social en su conjunto, no contará plazo alguno".

58 "Acreditar una violación de derechos humanos depende de que ésta se derive de la inobservancia de una norma o estándar de derechos humanos —local o internacional—, de que esa inobservancia sea empíricamente verificable e imputable a una autoridad y de que tal verificación e imputación se pueda demostrar a través de evidencias". *Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y Manual de métodos y procedimientos*, op. cit., p. 88.

59 En una investigación de una presunta violación a los derechos humanos "[m]ás que hallar una verdad histórica, el método del modelo se afianza en las posibilidades de documentar el abuso; la investigación, por tanto, debe destinarse a encontrar la forma de evidenciar el dicho de la o del peticionario". *Ibidem*, p. 46.

y será necesario plantearlas como propósitos. Deben ser redactadas siempre comenzando con los denominados verbos rectores: conocer, explicar, determinar, esclarecer, argumentar, proponer, etc. Por ejemplo:

- a) Conocer el contenido del derecho humano al agua en el ámbito jurídico nacional e internacional;
- b) Determinar la existencia y el contenido de los estándares nacionales e internacionales acerca de los derechos sociales, en específico, sobre el derecho humano al agua.

Y así sucesivamente, se construyen los parámetros de cómo se avanzaría en la investigación.

Después de tener construido nuestro problema de investigación, determinados nuestros objetivos y conceptos básicos, se supone que podamos construir con claridad las hipótesis sobre el proceso de investigación que se está acometiendo.

Una hipótesis no es más que el supuesto o los supuestos de hecho que queremos comprobar con nuestra investigación.⁶⁰ Este supuesto constituye una afirmación razonada sobre algún fenómeno en específico, o sobre la relación funcional entre variables, es decir, eventos.

Para redactarla les expondremos algunos elementos característicos que propiciarían una mejor construcción del supuesto afirmativo.

- a) Las hipótesis no deben contener elementos ambiguos o no definidos. Ejemplo; *El agua del canal de Chalco está contaminada*. El término contaminación debe ser especificado como que el agua tiene contenidos de sulfuros y plomo en 60% más de lo permitido por la NOM núm. 5 en materia de salud, y por tanto, puede afirmarse que está contaminada.
- b) Los términos generales o abstractos contenidos en una hipótesis deben ser operacionalizables, deben tener correspondencia o referentes en hechos, objetos, en la realidad que se está reconstruyendo, deben ser contrastables en la medida de las posibilidades, no completamente subjetivos. Por estos motivos tampoco deben ser términos valorativos, como bello, feo, bueno, malo, etcétera.
- c) Las hipótesis no deben contener tautologías, es decir, enunciados o argumentos circulares que no nos proporcionen información sobre la realidad que construimos. El sujeto no debe ser igual al predicado o que

⁶⁰ Cuando se investiga una posible violación a los derechos humanos, "[l]a hipótesis genérica a comprobar es que los hechos narrados en la queja son, en efecto, violatorios de derechos humanos; de ahí que las estrategias de investigación deben estar encaminadas a encontrar la evidencia que refute los hechos que contradigan esta hipótesis genérica". *Ibidem.*, p. 45.

se relacionen como si fueran consecuentes. Ejemplo; *El derecho humano al agua es un derecho.*

- d) Tampoco debe haber disyunciones en los supuestos de hechos, es decir, *el derecho humano al agua se vulnera a veces y otras no*, o si se viola o no se viola el derecho, pero no puede haber una opción que excluya a la otra.
- e) Las hipótesis se redactan como proposiciones simples o compuestas, pero no como interrogación, ni prescripción, ni deseo.

Existen dos tipos de hipótesis, las de constatación de primer grado y las de relación causal de segundo grado.

Existen dos tipos de hipótesis, las de constatación (de primer grado) y las de relación causal (de segundo grado).

Hipótesis de constatación (primer grado): Es un enunciado que con fundamento en el conocimiento se trata de establecer-constatar la presencia o ausencia de algún fenómeno o variable contrastable.

Ejemplo: El agua del canal de Chalco que tiene límites de paso con la colonia José López Portillo, presenta contenidos de plomo que rebasan el porcentaje permitido por las regulaciones de salud mexicanas.

Hipótesis de relación causal (segundo grado): Es un enunciado que con fundamento en el conocimiento trata de explicar una relación de dependencia causal entre dos o más variables del objeto de investigación. Una variable es independiente y la otra dependiente. La primera es la que comprende la causa del fenómeno; la segunda, la consecuencia, por esto es de relación causal. Su formulación básica es: *Si X, entonces Y.*

Ejemplo: Si las aguas del canal de Chalco que tienen límites de paso con la colonia José López Portillo presenta contenidos de plomo que rebasan el porcentaje permitido por las regulaciones de salud mexicanas, luego entonces, la población de la colonia José López Portillo puede presentar contenidos elevados de plomo en sangre.⁶¹

Es válido destacar que el objetivo no puede ser probar las hipótesis forzando los elementos de investigación, tendencia que tenemos los investigadores una vez que contamos con supuestas certezas a partir de las hipótesis generadas.

Estar abiertos a nuevos elementos que contradigan nuestras hipótesis debe ser siempre un principio del estudio que se realiza. Sobre todo, porque partimos de que la realidad es un proceso de conocimiento que construimos y reconstruimos los seres humanos, ayudados de la observación y los hechos empíricos.

⁶¹ Para profundizar sus conocimientos con relación a los tipos de hipótesis que se pueden presentar en aquellos hechos presuntamente violatorios de derechos humanos consúltese: *Ibidem*, pp. 89-94.

Finalmente, para realizar cualquier investigación necesitamos conocer con cuáles recursos disponemos para llevarla a cabo.⁶² En este caso se plantean recursos logísticos ligados a la transportación para visitas a la comunidad, comunicaciones con la/ presunta/s víctimas y las autoridades involucradas, e incluso herramientas de trabajo necesarias para la investigación. Si existe la necesidad de peritajes especializados, será necesario prever recursos económicos para acometerlos o bien algún oficio de colaboración con alguna institución, etc.⁶³ Se recomienda siempre tener en cuenta los aspectos logísticos que se tienen y/ o se requieren para la investigación.

62 Unos de los aspectos más importantes a considerar en una investigación de posibles violaciones a los derechos humanos es el referente al estado en que se encuentra la presunta víctima, ello, porque puede ser menester la determinación de medidas cautelares. "La medida cautelar no es subsidiaria de la investigación de un hecho presuntamente violatorio; es accesorio de la misma y tiene algún grado de independencia respecto de la ruta que sigan los procedimientos de recepción, investigación y conclusión de la queja. Con frecuencia, las medidas cautelares suelen emitirse sobre uno o varios aspectos relacionados con los hechos narrados en la queja, por lo que, aun cuando tales aspectos concretos hayan sido atendidos, el procedimiento de recepción de la queja, y eventualmente la investigación, deben seguir adelante sin perjuicio del resultado que se obtenga con la emisión de la medida cautelar". *Ibidem*, p. 56. "En términos generales, las medidas cautelares tienen como finalidad inhibir o motivar actos de autoridad para prevenir, o en su caso corregir, la violación de derechos humanos." *Ibidem*, p. 53.

63 Las y los visitadores tiene como principios rectores de su actuación la *exhaustividad y debida diligencia*, dichos principios "garantizan que las y los visitadores adjuntos no propongan la conclusión de los expedientes antes de haber agotado de modo suficiente y eficiente, toda posibilidad de atender el fondo de los problemas que motivaron a las y los peticionarios a acudir a la Comisión". *Ibidem*, p. 63. Ello es especialmente trascendente en el entendido de que la comisión busca la eficacia antes que el agotamiento de simples formalismos de carácter procedimental.

BIBLIOGRAFÍA

- Abbagnano, Nicola, *Diccionario de Filosofía*, 5ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- Adorno, Theodor W., *La disputa del positivismo en la Sociología Alemana*, Barcelona-México, Grijalbo, 1973.
- Aristóteles, *Tratados de Lógica (El Organón)*, 10ª ed., México, Porrúa, (col. Sepan cuántos), 2001.
- Arnold, Marcelo, "Teoría de sistemas y sociología: los desafíos epistemológicos del constructivismo", *Revista Ciencias Sociales*, no. 10, Iquique Chile, Universidad Arturo Prat, 2000, disponible en <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=70801006>>, página consultada en enero de 2011, p. 88.
- Atienza, Manuel, *El sentido del derecho*, España, Ariel, 2001.
- Bunge, Mario, *La Ciencia, su método y su filosofía*, 18ª reimpresión, Buenos Aires, Siglo Veinte, 2001.
- Bustos Cobos, Félix, "Peligros del constructivismo", *Revista Educere*, año/vol.6, no. 18, Mérida, Venezuela, julio-septiembre, 2002, disponible en <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=35601812>>, página consultada en enero de 2011.
- Carbonell, Miguel y Salazar Pedro (comp.), *Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli*, Instituto de Investigaciones Jurídicas Madrid, UNAM-Trotta, 2005.
- De Cabo, Antonio y Gerardo Pisarello (edit.), *Los fundamentos de los derechos fundamentales de Luigi Ferrajoli. Debate con Luca Bacelli, Michelangelo Bovero, Riccardo Guastini, Mario Jori, Anna Pintore, Ermano Vitale y Danilo Zolo*, Madrid, Trotta, 2001.
- De Sousa Santos, Boaventura, *Crítica de la razón indolente: Contra el desperdicio de la experiencia. Para un nuevo sentido común: La ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*, trad. Joaquín Herrera Flores et al., España, Descleé de Brouwer, vol. 1, (col. Palimpsesto, Derechos Humanos y Desarrollo), 2003.
- Dieterich, Heinz, *Nueva guía para la investigación científica*, México, Planeta Mexicana S. A. de C. V., (col. Ariel), 2002.
- Durkheim, Émile, *Las reglas del método sociológico*, 3ª ed., España, Orbis, 1982.
- Dussel A., Enrique, *20 Tesis sobre Política*, México, Siglo XXI, 2006.
- Ferrajoli, Luigi y Manuel Atienza, *Jurisdicción y Argumentación en el Estado Constitucional de Derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, UNAM, 2005.
- Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 3ª edición, Madrid, Trotta, 2002.

- _____. *El garantismo y la filosofía del Derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2001.
- _____. "Positivismos crítico, derechos y democracia", Revista *Isonomía*, No. 16, México, abril de 2002.
- Gómez De Silva, Guido, *Breve diccionario Etimológico de la Lengua Española*, 3ª reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- González Galván, Jorge Alberto, *La construcción del derecho. Métodos y técnicas de investigación*, México, UNAM, 1998.
- Gortari, Elí, *El método de las ciencias. Nociones elementales*, 12ª ed., México, Grijalbo, 1992.
- Habërle, Peter, *El Estado Constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2003.
- Habermas, Jürgen, *Ciencia y técnica como ideología*, trad. Manuel Jiménez Redondo y Manuel Garrido, 4ª ed., Madrid, Tecnos, 2001.
- Hessen, J., *Teoría del conocimiento*, 2ª ed., México, Grupo Editorial Tomo, 2003.
- Hernández Cervantes, Aleida y José Alfonso Bouzas Ortiz *et al*, *Epistemología y Derecho*, México, Posgrado Derecho UNAM, IIEC y UNAM, 2007.
- Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y Manual de métodos y procedimientos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008.
- Kelsen, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, trad. Roberto Vernengo, 12ª ed., México, Porrúa, 2002.
- López Durán, Rosalío, *Metodología Jurídica*, México, IURE, (col. textos jurídicos), 2002.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 1993, última reforma del 14 de mayo de 2010.
- Mardones, J. M., *Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales. Materiales para una fundamentación científica*, Barcelona, Anthropos, Col. Autores, Textos y Temas. Ciencias Sociales, 2001.
- Moreso, José Juan, "Comanducci sobre Neoconstitucionalismo", revista *Isonomía*, 2003, núm. 19, México, octubre.
- Pérez Tamayo, Ruy, *¿Existe el método científico?*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, (col. La Ciencia para todos) núm. 161, 2000.
- Pisarello, Gerardo y Ramón Suriano, "Entrevista a Luigi Ferrajoli", Revista *Isonomía*, 1998, núm. 9, México, octubre.

Tamayo y Salmorán, Rolando, *Razonamiento y argumentación jurídica. El paradigma de la racionalidad y la ciencia del derecho*, México, UNAM, 2003.

Wallerstein, Immanuel, *Abrir las ciencias sociales*, 9ª ed., México, CEIICH-UNAM, Siglo XXI Editores, 2006.

Wolkmer, Antonio Carlos, *Introducción al pensamiento jurídico crítico*, Colombia, ILSA, 2005.

EJERCICIOS

Ejercicio 1



Juana López presentó una queja ante la CDHDF manifestando que el pasado 27 de enero solicitó trabajo en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, luego de una entrevista, en donde revisaron su currículo, la señora Julia Villalobos, encargada del departamento de reclutamiento de dicha dependencia, le comentó que era la persona idónea para ocupar la vacante debido a su experiencia y perfil profesional. Sin embargo, Julia preguntó a Juana si estaba dispuesta a someterse a un examen a efecto de corroborar que no se encontraba embarazada, Juana respondió que tenía dos meses de embarazo. Julia le dijo que en ese caso no le era posible contratarla.

En los meses siguientes siete mujeres más presentaron quejas similares a la de Juana en la CDHDF. Debido a lo anterior, en la CDHDF se tomó la decisión de emprender una investigación, con la finalidad de integrar un informe especial referente al acceso al trabajo de las mujeres embarazadas en las dependencias públicas del Distrito Federal.

Teniendo como marco de referencia los hechos antes narrados, sugiera cuáles son los elementos en que podría circunscribirse su investigación.

Propuesta de investigación
Tema de la investigación:
Problema:
Problema en el tiempo:
Problema en el espacio físico:
Objetivos de la investigación:
Recursos disponibles:
Hipótesis:

Ejercicio 2



A partir de un caso de violación de derechos humanos estudiado previamente se llevará a cabo un proceso de construcción epistémica y metodológica reflejando las temáticas estudiadas en clases.

AUTOEVALUACIÓN

1. Las tres concepciones del proceso del conocimiento según Adam Schaff son:

- a) Concepción mecanicista de la teoría del reflejo, concepción subjetivista y concepción objetivista de la teoría del reflejo.
- b) Concepción mecanicista de la teoría del reflejo, concepción idealista y activa, y concepción modificada de la teoría del reflejo.
- c) Concepción materialista de la teoría del reflejo, concepción subjetivista y concepción objetivista de la teoría del reflejo.
- d) Concepción objetivista de la teoría del reflejo, concepción subjetivista y concepción modificada de la teoría del reflejo.

2. El positivismo pretende:

- a) Construir el conocimiento desde el sujeto que investiga.
- b) Comprender los fenómenos sociales.
- c) Tener seguridad científica y control de los fenómenos sociales.
- d) Obtener el conocimiento mediante múltiples métodos.

3. La fenomenología es:

- a) Comprender el significado subjetivo de la acción social.
- b) Observar los hechos y comprenderlos tal cual se dan en la realidad.
- c) Comprobar empíricamente los hechos mediante experimentos.
- d) Construir desde la experiencia la realidad.

4. Para estudiar un fenómeno desde la posición epistémica crítica dialéctica se requiere que el conocimiento:

- a) Se construya a partir del proceso de la experiencia.
- b) Se obtenga únicamente mediante el método empírico con fines de seguridad científica.
- c) Se obtenga únicamente mediante el método falsacionista sin fines de seguridad científica.
- d) Se obtenga mediante múltiples métodos con fines transformadores.

5. El conocimiento científico constructivista está condicionado por:

- a) Las experiencias y perspectivas culturales, históricas, lingüísticas y sociales de los observadores.
- b) La relación intersubjetiva.
- c) La observación empírica.
- d) La comprensión del fenómeno social.

6. El método científico es:

- a) Plural.
- b) Subjetivista.
- c) Particular.
- d) Racional.

7. La dimensión epistémica de los derechos humanos de la CDHDF nos plantea que:

- a) Velemos por las violaciones de derechos humanos que representen un problema político para el Estado.
- b) Comprobemos los supuestos de hechos violatorios de derecho humanos en la realidad y contrastémoslos con los supuestos de hechos normativos.
- c) Hagamos conscientes los hechos que vulneran los derechos humanos para poder aplicar la norma jurídica positiva.
- d) Analicemos el proceso social de victimización y no los hechos aislados como supuestas violaciones de derechos humanos.

8. La dimensión axiológica de investigación de la CDHDF es la moral posconvencional que reside en:

- a) Una perspectiva universalista acerca de las personas y una posición crítica ante lo que observamos en ellas.
- b) Una perspectiva fragmentaria de separación entre la moral y el derecho, *entre lo que creemos y lo que se establece jurídicamente.*
- c) Una perspectiva particularista acerca de que siempre tiene la razón la persona de moral más apegada a mis creencias.
- d) Una perspectiva variable acerca de que la moral es parte del todo social.

9. Los derechos fundamentales en el garantismo son:

- a) Particulares, indivisibles, inalienables y excluyentes.
- b) Universales, indivisibles, indisponibles e inclusivos.
- c) Imprescriptibles, inembargables y divisibles.
- d) Indisponibles, inclusivos y alienables.

10. La hipótesis no debe contener:

- a) Elementos afirmativos o negativos.
- b) Elementos no definidos y operacionalizables.
- c) Elementos certeros y precisos.
- d) Elementos abstractos y tautologías.

CLAVE DE RESPUESTAS

1	b
2	c
3	a
4	d
5	a
6	d
7	d
8	a
9	b
10	d

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL**

Oficina sede

Av. Universidad 1449,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Norte

Payta 632
col. Lindavista,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1756

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

Oriente

Cuauhtémoc 6, 3er piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230
y 5686 2087

Poniente

Tel.: 5229 5600, ext.: 1753

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449,
edificio B, planta baja,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818

www.cd hdf.org.mx

